PARLAMENTO LATINOAMERICANO
REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE
ASUNTOS ECONÓMICOS

Informe del señor Representante Tabaré Viera, sobre lo actuado los días 24 a 26 de setiembre de 2015 en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos

Literal P) del artículo 104 del Reglamento

---

Montevideo, OCTUBRE DE 2015.

De acuerdo al literal P) del artículo 104 del Reglamento de la Cámara de Representantes, se eleva el Informe de lo actuado por los diputado Tabaré Viera, miembro de la Comisión de Asuntos Económicos del Parlamento Latinoamericano. Esto tuvo lugar los días 24 al 26 de setiembre en México DF.

Tabaré Viera
Representante Nacional

| CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARÍA | | | |
|---|---|---|---|
| RECIBIDO | 14 | 10 | 15 |
| HORA: | FUNCIONARIO: | | |

*Parlamento Latinoamericano*
Grupo Uruguayo

# PARLATINO

## Reunión de la Comisión de Asuntos Económicos

**Setiembre 2015**

**México**

Literal P. del Artículo 104

Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

# REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS, DEUDA SOCIAL Y DESARROLLO REGIONAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO – MÉXICO, D.F. 25 Y 26 DE SEPTIEMBRE 2015

| | |
|---|---|
| | **JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE**<br>**Llegada de los Parlamentarios y traslado al hotel** |
| | **VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE**<br>**Senado de la República**<br>**Av. Paseo de la Reforma No. 135. Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc** |
| HORARIO:<br><br>09:00 – 09:20<br>09:30 – 10:15 | **25 DE SEPTIEMBRE:**<br>**Traslado de los hoteles sedes al Senado de la República**<br>**Instalación de Comisiones: Lugar: Auditorio Octavio Paz, piso 1, edif. Hemiciclo**<br>**Presidium:**<br>• **Senador Roberto Gil Zuarth,** Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.<br>• **Diputado Jesús Zambrano Grijalva,** Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.<br>• **Senadora Blanca Alcalá Ruiz,** Presidenta del Parlamento Latinoamericano.<br>• **Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza,** Vicepresidenta del Parlamento Latinoamericano por México.<br>• **Diputado Rodrigo Eduardo Cabezas Morales,** Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional.<br>• **Diputada Katleen Levy García,** Presidenta de la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud.<br>• **Diputado Issa Kort,** Presidente de la Comisión de Energía y Minas.<br>• **Diputado José Carlos Cardoso,** Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.<br>• **Asambleísta Esthela Acero,** Presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias.<br>• **Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas,** Secretaria de Relaciones Exteriores.<br>• **Mtra. Vanessa Rubio Márquez,** Subsecretaria para América Latina y el Caribe SRE. |

Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

# ACTA DE LA XXIV REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS, DEUDA SOCIAL Y DESARROLLO REGIONAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

## - MÉXICO, D.F. 25 Y 26 DE SEPTIEMBRE 2015 -

En la ciudad de México. D.F. de 2015, se reúne la Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional del Parlamento Latinoamericano, con la participación de los siguientes parlamentarios miembros

Directiva de la Comisión:
Presidente: Diputado Rodrigo Cabezas Morales, República Bolivariana de Venezuela
Primer Vicepresidente: Diputado Juan Mario Pais, República Argentina

| LEGISLADOR | PAÍS |
|---|---|
| Sen. Liliana Negre de Alonso | ARGENTINA |
| Dip. Juan Mario País | ARGENTINA |
| Dip. Edgar Romero | BOLIVIA |
| Sen. Glenn T. Sulvaran | CURAZAO |
| Dip. Cristián Campos | CHILE |
| Sen. José García Ruminot | CHILE |
| Asam. María Soledad Vela | ECUADOR |
| Sen. Roberto Armando Albores Gleason | MÉXICO |
| Dip. Celso Kennedy | PARAGUAY |
| Congr. Víctor Andrés García Belaúnde | PERÚ |

| | | |
|---|---|---|
| Dip. | Rodrigo Cabezas | VENEZUELA |
| Dip. | José Ramón Sánchez | VENEZUELA |

GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN:

| | | |
|---|---|---|
| Licdo | Lisandro Alvarado Peña | VENEZUELA |
| Licdo | Dr. Guillermo Aarón Sánchez | MÉXICO |
| Licdo | Ing. José Alfredo Inzunza Valenzuela | VENEZUELA |
| Licda. | Sra. Cecilia Hernández | VENEZUELA |
| Licda. | Mgr. Soraya Galán Vera | VENEZUELA |

Sesión viernes 25 de septiembre de 2015,

Al culminar la sesión inaugural, el Presidente de la Comisión, Rodrigo Cabezas Morales, da inicio a la reunión de la Comisión, siendo las 11.35 horas.

Seguidamente se da lugar a la presentación de cada uno de los miembros y se designa a un Parlamentario como Secretario Relator: Senadora Liliana Negré de Alonso de la República Argentina

De inmediato se da inicio a la discusión de los puntos de agenda:

**Tema I**

Segunda discusión y aprobación del documento base "La agresión de los fondos buitre a la República de Argentina y los posibles efectos en América Latina y El Caribe". Presentado por el Diputado Juan Mario Pais de la República Argentina

**Tema II**

Primera discusión del documento base "La industrialización: estrategia para superar la reprimarización de América Latina y El Caribe". Presentado por la delegación de la República Bolivariana de Venezuela y equipo económico.

**Tema III**

La senadora en representación de Ecuador, María Soledad Vela, pide incorporar el punto sobre Vivienda, una exposición y un proyecto de resolución de su país.

**Tema IV**

Conferencia "Una mirada crítica a la integración. El desafío de la nueva arquitectura económico-financiera de América Latina y el Caribe" Presentado por el Diputado Rodrigo Cabezas Morales de la República Bolivariana de Venezuela

**Tema I**

Segunda discusión y aprobación del documento base "La agresión de los fondos buitre a la República de Argentina y los posibles efectos en América Latina y El Caribe". Presentado por el Diputado Juan Mario Pais de la República Argentina

El presidente de la Comisión, Dip. Rodrigo Cabezas, República Bolivariana de Venezuela, presentó al vicepresidente, Dip. Juan Mario Pais, República de Argentina, y se designa a la Sen. Lilia Negre de Alonso como la relatora.

**Dip. Rodrigo Cabezas, Venezuela,** consideró importante tener un texto para defender como mecanismo regulatorio universal y que los legisladores presentes lo eleven a su respectivos poderes Ejecutivos nacionales y cuerpos legislativos, ya que son de vital importancia para la región y por la trascendencia que el documento implica para lograr el apoyo a la República Argentina en estos momentos, y para el futuro del tratamiento de las deudas externas de los países de la región. Destacó, gracias a la participación de la Argentina, que el tema haya sido presentado ante Naciones Unidas.

Por lo tanto, mencionó que su delegación ante el organismo internacional está aprobando un muy buen documento. Y mencionó que de aprobarse esta resolución que ahora se presenta aquí, se enviará a la Asamblea del Parlatino en noviembre o diciembre.

Tomó la palabra **Juan Mario Pais**, Argentina, describiendo que este documento ha sido muy discutido; destacó que en los procesos de restructuración de deuda soberana de la República Argentina de los años 2005 y 2010, se logró que el 92% aceptara la renegociación y, con dichos canjes, la Argentina cumple hoy los pagos en la moneda que se pactó. Al documento, que hoy estamos dando su tercer tratamiento, le hemos incorporado la resolución de las Naciones Unidas, que está analizando estos procesos de restructuración –el caso argentino y griego- y sobre los que la ONU coincide que deben ser sustentables con los intereses de los acreedores y de los propios deudores, y sostenibles basado en el elemento fundamental de que siempre sean factibles y posibles a la capacidad de pago del país que restructura, y a la necesidad del pueblo que asumió la deuda.

en contra. La Resolución de la ONU que se comentó es la A/RES/69/319, a la que el Dip. Pais dio lectura y resalta los detalla 9 principios básicos para la restructuración de deudas soberanas:

1. Estado tiene derecho a elaborar sus políticas macroeconómicas.
2. El deudor soberano y todos sus acreedores deben actuar de buena fe para restablecer sostenibilidad de la deuda.
3. Transparencia
4. Imparcialidad
5. Trato equitativo
6. Inmunidad
7. Legitimidad
8. Principio de sostenibilidad
9. Reestructuración

**Diputado Juan Mario Pais, Argentina**, fundamenta el diferimiento del tema dado que se ha conformado en el Congreso de su país una Comisión bicameral de análisis de deuda externa.

La **Sen. Liliana Negre, Argentina,** agregó que la Resolución que Argentina ha logrado en la ONU es fundacional, y el poder Ejecutivo nacional ingresó el 18 de septiembre a Congreso de la República Argentina, un proyecto de ley del poder ejecutivo nacional, número 169/15, donde se pide que los principios antes enunciados sean considerados para la República Argentina de orden público. La legisladora agregó que todo el esfuerzo que hace Argentina para logar restructurar deuda soberana, puede ser frustrada por una minoría de acreedores, por lo cual, opinó, en especial que el principio donde las minorías deben aceptar la resolución de las mayorías, es de vital importancia, no sólo para la República Argentina, sino para el tratamiento de las futuras reestructuraciones de deuda de los países del mundo.

**Dip. Edgar Romero, Bolivia,** mostró su apoyo solidario que se expresó cuando Bolivia celebró el encuentro mundial del grupo 77+China donde se apoyó a Argentina, en su resolución promovida por Bolivia en calidad de presidente de este encuentro. Por lo tanto, el legislador mostró su pleno apoyo.

**Por Perú, el Congresista, Victor Andrés García**, dijo que era la primera vez que veía el documento y que para aprobarlo necesitaba analizarlo, ante lo cual, el Dip.

Sen. Liliana Negre de Alonso, entendiendo la posición de no haber leído el documento, le sugiere al congresista de Perú hacer uso del derecho de abstención.

La resolución "La agresión de los fondos buitre a la República de Argentina y los posibles efectos en América Latina y El Caribe", fue aprobada por 10 votos, se abstuvieron tres (Congr. Víctor Andrés García Belaúnde, PERÚ, Sen. Roberto Armando Albores Gleason, MÉXICO; y Dip. Celso Kennedy, PARAGUAY). El presidente de la Comisión instruye que se remita a la directiva del Parlatino para elevarlo a consideración de la Plenaria.

Los diez votos a favor fueron de: Sen. Liliana Negre de Alonso, ARGENTINA; Dip. Juan Mario País, ARGENTINA; Dip. Edgar Romero, BOLIVIA; Sen. Glenn T. Sulvaran, CURAZAO; Dip. Cristián Campos, CHILE; Sen. José García Ruminot, CHILE; Asam. María Soledad Vela, ECUADOR; Dip. Tabaré Viera, URUGUAY; Dip. Rodrigo Cabezas, VENEZUELA; Dip. José Ramón Sánchez, VENEZUELA.

Posteriormente, arribó a la sesión de la Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional del Parlamento Latinoamericano, la presidenta de Parlatino, **Sen. Blanca Alcalá, México**, quien felicitó por sus aportes al Dip. Rodrigo Cabezas, mencionó los desafíos que se enfrentan en Latinoamérica, e insistió a los parlamentarios a: a) diseñar ordenamientos jurídicos, no sólo deseables, sino también posibles; b) encontrar definiciones de aportación de fondos que permita el logro de la satisfacción de las necesidades de la región, y c) discutir qué tanto se puede realizar en cuanto a revisión de cuentas de poderes ejecutivos y parlamentos. Mencionó que se están revisando los estatutos, que se pondrán a consideración de los parlamentarios, y así el trabajo de comisiones pueda fortalecerse. Mencionó que el Parlatino debe ser un organismo más sólido que aporte beneficios a los parlamentarios y que tenga cada día una mayor presencia en debate de la agenda global y regional, que será posible sólo con participación de parlamentarios. Posteriormente, intervino, **Roy Daza, secretario de comisiones alterno del Parlatino,** quien apuntó la problemáticas que encara América Latina y el Caribe.

Tema II

Primera discusión del documento base "La industrialización: estrategia para superar la reprimarización de América Latina y El Caribe". Presentado por la delegación de la República Bolivariana de Venezuela y equipo económico.

El presidente saludó a Guillermo Aarón Sánchez, rector de la Universidad de Occidente de México, y después pasó al tratamiento del Tema II, para lo cual

de legisladores miembros, por lo cual invita al especialista Dr. Eddy Aguirre quien colaboró con la Universidad Nacional Autónoma de México en la elaboración del documento, quien comienza con la exposición. El doctor Dr. Eddy Aguirre es doctor en economía política de América Latina sobre la industrialización regional.

La economía política de la industrialización de América Latina y el Caribe posee una vinculación históricamente a la producción de materias primas y a los esfuerzos realizados en la década de los años 50´s, lo que se conoció como sustitución de importaciones. Se instalaron parques industriales para productos manufacturados, por lo que se dio la creación de encadenamientos industriales integrados y la ruptura primaria exportadora, sin embargo, no se alcanzó la meta por el agotamiento de proceso de industrialización. El proceso llevó a su destrucción, así como de las capacidades productivas e institucionales, a esta década se le conoce como la década perdida, lo que llevó a una desindustrialización de los países de la región.

Se tuvo presencia de un modelo productivo desarticulado. Surgió la propuesta neo estructuralista como intervención del Estado con un mercado eficaz y equitativo, se propuso la intervención estatal con apoyo a la competitividad estructural, desarrollo de infraestructura científica y tecnológica, etc. Se pedía la disciplina de las finanzas públicas, reforma del sistema impositivo y se buscaba elevar la eficacia de las empresas públicas.

Como objetivo se buscaba lograr competitividad exterior con aumentos de productividad e innovación tecnológica para restablecer el mecanismo. Se orientó a la reducción de las tasas de inflación y ajuste gradual con una política de restricción. En el siglo XXI la industrialización se categorizó en creciente demanda de materias primas por parte de países emergentes, intensificación de explotación de recursos naturales y búsqueda de garantizar sostenibilidad en el mundo bipolar en crisis, fueron algunos parámetros que se tomaron a consideración.

Se habló sobre política de desarrollo productivo de carácter industrial que se fundamentaba en el fortalecimiento de los recursos naturales para impulsar las cadenas productivas y financiamiento de proyectos productivos. Se buscó el aprovechamiento del desarrollo científico y tecnológico en los recursos naturales donde debe haber racionalidad en impacto a ambiente y que sea orientado a necesidades reales. Este esfuerzo derivó en una desindustrialización en los años ochenta en las ciudades industriales de América Latina y el Caribe. Mencionó al autor Adrián G. Aguilar comentando sobre la terciarización que prevalece en la economía la cual tiene impacto fundamentado en actividades de comercio y

El impacto en el comercio desde los años cincuenta ha mostrado que en las grandes regiones se ha reducido el impacto de la región norte-norte, mientras que la región sur-sur ha crecido de un 14 % a un 18%. El 2014 fue el tercer año consecutivo donde se vivieron bajos números de las exportaciones de bienes en América Latina, muy por debajo de los bienes de 1020 y 2011. Paraguay, Uruguay, Ecuador y Bolivia muestran favorecimiento en su crecimiento proyectado para este año.

En los próximos 5 años, América Latina es la que refleja menor crecimiento, lo que lleva a considerar qué se debe hacer al respecto. Se da por tendencias en cambio de tecnología acelerado, el manejo de las patentes, irrupción de los países en desarrollo, etc.

Se mencionaron los retos que se presentan: enfrentar el cambio climático, sostenibilidad ambiental del crecimiento y reducción de desigualdad. Se destacó que el PIB mundial de América Latina y el Caribe se ha mantenido estancado en 8% a 9% en crecimiento. La composición de las exportaciones, 50% en petróleo, 14% en cobre, 11% en hierro, 11% en soja, que representan el 42% de nuestras exportaciones.

El efecto China es la reprimarización que se ha vivido en la región, las de materia prima tienen un alto porcentaje, donde se consigue por el tipo de manufactura las de materias primas de más de un 50% y estamos en un 40% respecto a esta categoría, hemos decrecido en manufacturas de alta tecnología, mermando hasta ahora.

Venezuela, Colombia y Chile poseen la mayor participación en el valor exportador, pero con exportaciones concentradas. A nivel América Latina y el Caribe, el volumen de exportación ha crecido en comparación con otros países como EUA, China y Japón, mostrando que Argentina exporta alrededor de 3500 productos seguido de EUA con 1400.

Se recalcaron las oportunidades y desafíos, necesitando una política industrial moderna donde sus objetivos estén enfocados a la inserción en cadenas de valor, políticas y programas de apoyo, internalización de PYMES, transformación hacia actividades de mayor complejidad etc. Los objetivos de la industrialización regional son la creación de centros tecnológicos que se encuentren en áreas vitales como: energía, biotecnología, informática, robótica, genética humana aplicada, éstos son elementos necesarios para que el país trascienda.

implementen medidas contra calentamiento global y contaminación; en materia financiera es necesario implementar créditos de desarrollo productivo, fondos regionales, mercados de capitales; y por último, en mater informática se debe implementar una reducción de costos de banda ancha, democratizar los servicios y unificar regulatorias de Internet.

**Habló el Dip. Rodrigo Cabezas Morales** para interrumpir la sesión y así poder dirigirse a la toma de la foto oficial y al almuerzo para después regresar y continuar con el tema de acciones necesarias.

**Conclusiones**

Retomó palabra el doctor Dr. Eddy Aguirre para resaltar que en el crecimiento de América Latina es indispensable buscar una industrialización regional orientada a las cadenas de valor y la transformación de actividades de mayor complejidad, manufacturas con alto contenido tecnológico con componentes plurinacionales, además de aprovechar recursos naturales de la región y la internacionalización de las PYMES. Asimismo, se deben generar mecanismos para garantizar financiamiento a las PYMES. En informática se deben democratizar sus servicios como clave de éxito, junto con la investigación y la innovación. Se deben adquirir productos e insumos que no hagan daño al ambiente, por lo cual es necesaria la asesoría de los *clústers*, mediante su inclusión en las agendas competitivas. Destacó que se han llevado a cabo varios planes como políticas industriales en: Argentina (Plan Brasil Mayor), Chile y su Agenda de Productividad Innovación y Crecimiento, Programa para Democratizar Productividad en 2013, en México; también en Colombia, Perú, Costa Rica, por citar algunos. Otro tema de suma importancia es la gestión del riesgo de desastres naturales, que se ha complicado debido a la explotación exacerbada de los recursos naturales.

Resumió que para la industrialización se requiere de una apertura comercial, promoción de exportaciones, e implementación de cadenas de valor, concentrándose esfuerzos en bienes finales. Debe transformarse para exportar y no seguir con mercancías con bajo grado tecnológica. Estos desafíos se resumen en: a) la coordinación de las políticas; b) ampliación de la visión de la exportación (no podemos seguir en acción local), c) y debe haber mayor introducción productiva para lograr internacionalización, donde el Estado sirva como palanca a todas estas industrias para trascender al mercado internacional.

**Interviene Bolivia, Dip. Edgar Romero**, comentó sobre su agenda patriótica 2025, remarcando que hoy Bolivia ha recuperado recursos como gas y petróleo. Bolivia apunta a países líderes de la región porque se está enfocando en industrialización de fertilizantes, además de la producción de amoniacos y fábrica

productivo comunitario, su proyección de crecimiento para este año es de 4.7%. Interviene **Uruguay, Dip. Tabaré Viera,** remarcando que uno de los temas cruciales de América Latina es la sustitución de importaciones. Agregó dos puntos a la reflexión, como lo es el desarrollo de tecnologías propias y baja inversión en investigación tecnológica, y que ahora el debate consiste en los costos elevados de producción que los hace fuera de la competencia a nivel internacional. Y enfatizó la competencia desleal de China y el bloque asiático que ha invadido de sus productos a América Latina.

Por parte de Perú, **Víctor Andrés García,** se refirió a la parte educativa con la falta de cultura y de formación de América Latina. El **Dip. José Ramón Sánchez, Venezuela,** comentó que China controla precios de productos de Latinoamérica, principalmente de los *commodities*, y que sólo se ha triangulado con China la producción de bienes. En cuanto a las cláusulas de contratos sobre las transferencias tecnológicas, dijo que nadie lo hace, porque la tecnología se compra. Expuso que hace falta una Universidad Latinoamericana. Si bien en Perú se hicieron fuertes inversiones viales, no se ha logrado vender a los vecinos pese a las mayores comunicaciones fronterizas.

Usando el artículo 43, intervino el Rector de la Universidad de Occidente de México, Guillermo Aarón Sánchez, observó que se considera que el tener economías primarias es algo malo y lo bueno es industrializar, esto se ha realizado y no ha sido la panacea, por lo cual vale la pena delinear una estrategia de cómo levantar la economía primaria y recuerda que las exportaciones no sólo vienen de la industrialización y pone el ejemplo de Chile, Holanda e Israel que su economía es primaria y productiva. Por lo tanto, no cree necesario sustituir a la economía primaria por una industrial, bien vale un esfuerzo para lograr una economía exportadora, competitiva y primaria. También se deben diseñar los indicadores de bienestar, porque si solo se sigue los indicadores que ya hay hoy en día, no se podrá estar en parámetros internacionales. Finalizó diciendo que se deben formular los indicadores de bienestar para medir el desarrollo de las economías, y no sólo ceñirse a los manejados por organismos internacionales.

Vicepresidente, **Juan Mario Pais, Argentina**, hizo referencia al documento de esta nación que contiene políticas y medidas implementadas para crecimiento de su PIB, el cual será entregado en la siguiente sesión del Parlatino. Mencionó que en Argentina se han repatriado importantes técnicos y científicos a través de incentivos a la investigación y se han incrementado exponencialmente los patentes. Remarcó que es importante incorporar mayor valor agregado a productos primarios y a la participación de empresarios latinoamericanos.

que indican que hay retroceso en exportaciones en América Latina. El legislador resumió que los países que han alcanzado el desarrollo es gracias a la industrialización como denominador común para las exportaciones. Añadió a su intervención la recomendación del libro *Patada a las Escaleras.* Sumó a los datos que quien más genera empleo, es quien protege de los vaivenes de la baja de precios de materia prima. Finalizó, con la revisión de estos últimos 10 años de crecimiento económico latinoamericano, y observó que los países que mejor colocados están económicamente son Brasil, México, Argentina; y se aproxima Ecuador y Bolivia gracias a sus procesos de industrialización. Para el crecimiento de América Latina, apuntó que no sólo la unión política será necesaria, también es indispensable la industrialización, con una estrategia central para potenciar el desarrollo, lo cual desembocará en el bienestar y los derechos sustentables (como salud, empleo estable, educación, vestido) de los latinoamericanos y el Caribe.

El presidente, **Dip. Rodrigo Cabezas**, remarcó que este documento va a segunda discusión en la primera reunión del Parlatino del año 2016. Y deben recibirse enmiendas correspondientes a efecto de incorporarlas.

Finalmente, el **Dip. Edgar Romero, Bolivia,** anexó que sí debe apostarse por la industrialización y reducir asimetrías en el mundo, y no sólo ser receptores de productos terminados, sino que hay generar empresas productivas e industrializadas.

**Tema III**

Por Ecuador, María Soledad Vela, pide incorporar el punto sobre Vivienda.

La **asambleísta Maria Soledad Vela de Ecuador** comenzó felicitando al Dip. Rodrigo Cabezas porque ya no estará más en el Parlamento Latinoamericano y le agradece su participación en el Parlamento. Comienza la presentación con el tema "Vivienda en el Ecuador: la construcción del buen vivir."

En Ecuador se fundamenta en el art. 30 el derecho a la vivienda, dando fortaleza a la ciudadana y dándole el derecho a una vivienda adecuada y digna. El que se mencione en la Constitución considera le da mayor fuerza. Se logró cubriendo necesidad básicas y cumplir los derechos y las políticas de vivienda en el nivel de pobreza.

En los ejes de la política de vivienda se encuentra la demanda, interculturalidad, empoderamiento, ambiental, derecho humanos y calidad de servicio. En la interculturalidad se mencionó que es un reto en cuanto a temas climático y diferentes etnias que existen en Ecuador. El empoderamiento busca fomentar el

manera más amigable sin crear afectaciones ambientales. Se busca cumplir los derechos humanos y cumplir con lo mencionado previamente en la Constitución. La calidad del servicio va orientada al bienestar y satisfacción.

En Ecuador existen muchos proyectos, en específico se menciona el proyecto de vivienda de Guayaquil. Las políticas de vivienda se dan en base a los programas siguientes:

- Programa de Vivienda Urbana el cual es dirigido a las familias migrantes otorgándoles un bono para su vivienda.
- Mi Primera Vivienda es para los que no tienen vivienda, pero sin terreno y se les proporciona un bono para la construcción.
- Socio Vivienda se dirige para los que no tienen terreno ni vivienda, y se les otorga créditos para viviendas de hasta 75 mil dólares.
- Programa de Vivienda Rural y Urbano Marginal
- Bonos de titulación
- Vivienda fiscal
- El bono de reasentamiento es un bono para los damnificados en situación de necesidad y pobreza.
- El Bono de reposición es de 5000 dólares para los que perdieron su vivienda
- Plan piloto de viviendas ecologías para Galápagos la cual es muy nueva.
- Bono de vivienda Manuela Espejo, da vivienda a personas con discapacidad que vivían en extrema pobreza, se le da vivienda con adecuación necesaria para que puedan vivir adecuadamente.

Uno de los logros de todas las políticas de las viviendas es que se busca cumplir con ciertos estándares, cumplir con requisitos básicos para poder ofrecer una vida digna. En Ecuador existen 8864 familias con vivienda adecuada y 9000 mil viviendas adaptadas para las personas con discapacidad. Se han dado 160000 bonos.

Los retos a los que se enfrentan es el mejorar la coordinación y articulación entre los diferente niveles de gobierno por la duplicidad de esfuerzos, perdidas de recursos públicos. Existe una importante solución que se trabaja junto con el ejecutivo y es la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo. Ecuador se encuentra con un tema que es la plusvalía que ha causado problemas políticos porque se veía que en los municipios se compraban los terrenos generando enriquecimiento de ciertas personas por las obras que el Estado hacía, se busca beneficiar a los estados autónomos para que con los fondos se mejoren las facilidades y los servicios de las distintas zonas.

**Sen. José García Ruminot de Chile** felicitó a la asambleísta por la exposición y consulta el tema del suelo de los terrenos, y preguntó por el rol que juega el Estado en proporcionar terrenos. Comenta que la política de suelo es muy importante y el costo del suelo muchas veces es más costoso y también pregunta cuántas familias viven en campamentos y en viviendas irregulares y cuantas están debidamente regularizadas, ya que en Chile buscan avanzar y tienen los mismos problemas.

**Asambleísta María Soledad Vela, Ecuador,** responde que uno de los problemas que se han identificados es que mucha gente no posee terrenos de una forma irregular, y con eso surgen los programas que muchas veces son municipales. En la frontera tienen muchos desplazados, pero en las municipalidades existe una presión dentro de la política y la ciudadanía. Se intenta trabajar con el costo político porque la gente prefiere mantenerse en los pueblitos y no precisamente en las ciudades.

**Dip. Rodrigo Eduardo Cabezas Morales de Venezuela** pregunta a la asambleísta el porcentaje destinado a la política vivienda y la reposición del gobierno.

La asambleísta responde que los bonos están en un momento en el que continúan con las inversiones pero los bonos no se devuelven al Estado y cuando no hay terrenos se busca que los gobiernos descentralizados logren la donación de terrenos municipales para ahí hacer los nuevos asentamientos y evitar la especulación con la tierra. Por ello están analizando la plusvalía, de tal manera de coparticipar a los municipios los beneficios de las ventas a mayor precio de las tierras. No existe reposición solo hay una colaboración del ciudadano para su propia casa.

**Sen. Liliana Negre de Alonso de Argentina** preguntó qué tipo de casas son las del programa.

**Asambleísta María Soledad** respondió que son casas básicas y las personas colaboran con el 10% de lo que les cuesta.

**Sen. Rodrigo Cabezas, Venezuela**, agradece a María Soledad la exposición y queda pendiente la presentación por parte de Uruguay.

**Dip. Juan Mario Pais de Argentina** menciona que en algunos Estados tienen problemas, ya que el uso del suelo es constitucionalmente privativo de los gobiernos locales, se ha implementado una política agresiva de inmuebles que han sido otorgados gratuitamente a planes habitacionales. Cada país hace su estrategia para asistir en este déficit por problemas de distribución de estrategia y

**Sen. Tabaré Viera de Uruguay** comenta la preocupación por la solución habitacional en las zonas rurales, marginales, etc. Existen muchos ejemplos exitosos que sería bueno tomarlos en cuenta. Políticas de vivienda social y programas como el movimiento más exitoso de Uruguay, ya que va más allá de la construcción de vivienda pero se deja para la próxima sesión.

**Dip. Rodrigo Cabezas** comenta que hubo un debate sobre la reforma energética en México y que se vivió el debate sin votar, sólo se comparten experiencias de manera informática y lo compara como lo que sucederá en el tema de vivienda de Ecuador y Uruguay, porque es un tema en el que todos ganan. Menciona que estaba previsto un análisis de Panamá y Argentina, pero Panamá no asistió así que Argentina dará su exposición sobre el tema siguiente.

**Asambleísta María Soledad** solicita repartir la resolución para que todos la tengan y se pueda discutir en la próxima reunión.

**Dip. Edgar Romero de Bolivia** menciona que ellos están dando créditos sin cuota inicial y le gustaría anotarse para la próxima reunión y compartir experiencias exitosas donde el banco pone toda su reserva para créditos habitacionales.

Tema Nacional

Análisis y origen de la deuda externa **Argentina, a cargo de la Sen. Liliana Negrete**, mencionó los antecedentes desde 1824, hasta el 2005, cuando se llevó a cabo la primera restructuración de la deuda, y para el 2010, viene la segunda reestructuración de deuda, donde se logró que el 92% de los acreedores aceptaran la renegociación y, con dichos canjes. La Argentina cumple hoy los pagos en la moneda que se pactó. Asimismo se expuso y el poder Ejecutivo nacional ingresó el 18 de septiembre a Congreso de la República Argentina, un proyecto de ley del poder ejecutivo nacional.

**Presidente, Rodrigo Cabezas, en Venezula**, dijo que el tema de interés nacional es que todos los poderes y partidos políticos, el oficialismo y la oposición de Argentina han coincido en temas tan estratégicos como el de la deuda externa. **Bolivia, Edgar Romero,** felicita por el excelente trabajo de política de estado, para no asumir cargas ajenas lesivas al Estado soberano de un país.

**Dip. Celso Kennedy, Paraguay,** habló sobre deuda social, y sobre el desafío de los legisladores, que es descartar la corrupción de la administración pública.

**Sen Chile, Sen. José García Ruminot**, preguntó sobre los 400 casos de créditos que enriquecieron a particulares y que no ingresaron a arcas nacionales, y habló sobre el Fondo de Privados de Inversiones y de Pensiones.

hubo falta de registro de deuda privada, lo difícil es diferenciar deuda legítima e ilegítima. En cuanto a los Fondos de pensiones, dijo que su país asumió los Fondos Privados de Inversiones y de Pensiones, ya que hay un 97% cobertura, la mayor a nivel latinoamericano. Por ello se difirió el tratamiento del tema porque la comisión Bicameral conformada ya está por emitir su primer dictamen a finales del año, y se ampliara en el tema. El tema de los fondos buitres no alteró la composición de la deuda, en cuanto a su legitimidad.

Tema IV

Conferencia: "Una mirada crítica a la integración. El desafío de la nueva arquitectura económico-financiera de América Latina y el Caribe" Presentado por el Diputado Rodrigo Cabezas Morales de la República Bolivariana de Venezuela.

Comienza exponiendo que Latinoamérica presenta:

a) Desaceleración al crecimiento económico

b) Existe una brecha del conocimiento e innovación científica tecnológica.

c) A pesar de reducción de la pobreza, sigue habiendo más desigualdad

d) Como punto positivo, existe un inédito avance en integración política como CELAC, UNASUR.

e) Existe una arquitectura financiera fragmentada y heterogénea.

El gran desafío es avanzar en una integración y propone construir cadenas de valor mundial donde América Latina debe integrarse. **El Dip. Rodrigo Cabezas** dijo que no avanzar en integración económica evita sobrepasar los problemas estructurales, nuestros mercados son pequeños y estrechos. Coloca en el debate los intentos por instalar mercados comunes MERCOSUR, SICA, CARICOM.

El desafío de los latinoamericanos son muchos, el punto sustantivo es el de la integración, reconociendo que hemos avanzado en lo político, y necesitamos avanzar mucho más, con un pensamiento estratégico, concibiendo así a América Latina y El Caribe como el nuevo bloque político y económico de la integración.

El presidente Rafael Correa, ha retomado el tema de una nueva arquitectura económica-financiera para América Latina, del cual se desprenden seis elementos:

a) Se debe contar con un Banco de Desarrollo y de Integración Latinoamericano y del Caribe

b) Contar con un Mercado de Valores Latinoamericano y del Caribe

d) Los Sistemas Multilaterales de Pagos en Moneda y Unidades de Cuenta Común Regional

e) Centro Regional de Solución de Controversias Relativas a Inversiones

f) Regulación, Supervisión y Control del Sistema

Finalmente, el presidente de la Comisión expone un documento de la Presidenta del Parlatino en el que procede a dar lectura, aclarando que sólo debe firmarla su persona. Terminada la lectura a propuesta de varios legisladores, el Pleno de la Comisión la aprueba por unanimidad.

Asimismo, en ese momento, Perú pide que se le permita en la próxima reunión informar sobre los Fondos de Pensión de su país, lo cual quedó aprobado.

La Comisión sugiere a la Secretaria de Convenciones la posibilidad de tener una Reunión Extraordinaria el día 27 de noviembre, el día previo a la Asamblea General en Panamá.

Los legisladores acordaron firmar el acta provisional y que confiarían en al apoyo de la relatoría para la revisión del Acta.

Se aprobó la agenda de trabajo.

- TEMARIO A TRATAR:

Se resolvió que la Agenda de la próxima reunión de Comisión será:

- Presentación de informe sobre: "La industrialización: estrategia para superar la reprimarización de América Latina y El Caribe". Presentado por la delegación Argentina.

- Tema de política de vivienda, informe presentado por Uruguay y a ser presentado por Bolivia.

- Presentación de Ley Marco de Ecuador para desincentivar el uso del plástico, a través de impuestos y su incidencia impositiva en el tema de desperdicios.

- Informe de los fondos de pensiones, por parte de Perú.

- Presentación de Argentina sobre Instrumentos para el Desarrollo productivo en la Argentina, políticas de incentivo a la producción.

Secretarios, Asesores y Funcionarios
FIRMAS: Lic. Neftalí García Lozada, ngarcia.cgb@senado.gob.mx; y Jocelyn Cueva Saldaña, jcueva.cgb@senado.gob.mx; Teléfono: 5345 3000 EXT. 6061 y 4524

Sen. Liliana Negre de Alonso ARGENTINA

Dip. Juan Mario País ARGENTINA

Dip. Edgar Romero BOLIVIA

Sen. Glenn T. Sulvaran CURAZAO

Dip. Cristián Campos CHILE

Sen. José García Ruminot CHILE

Asam. María Soledad Vela ECUADOR

Sen. Roberto Armando Albores Gleason MÉXICO

Dip. Celso Kennedy PARAGUAY

Congr. Víctor Anfrés García Belaunde PERÚ

Dip. Tabaré Viera URUGUAY

Dip. Rodrigo Cabezas VENEZUELA

Dip. José Ramón Sánchez VENEZUELA

***REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS, DEUDA SOCIAL Y DESARROLLO REGIONAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO***

***México, 25 y 26 de setiembre de 2015***

**Tema III** – Análisis y origen de la deuda externa de Panamá y Argentina. A cargo de Panamá y Argentina.

## *INFORME SOBRE DEUDA PÚBLICA NACIONAL*

### 1. CONCEPTOS

Según la Real Academia Española, del latín *debita*, **deuda** es la obligación que un sujeto tiene que reintegrar, satisfacer o pagar, especialmente en dinero. **Público**, por otra parte, es un adjetivo que refiere a aquello perteneciente a toda la sociedad o que es común del pueblo.[1]

La Ley Nro. 24.156 de Administración Financiera de la República Argentina en su Artículo N° 57 define la deuda pública como *el endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito se denominara deuda pública y puede originarse en la emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo, constitutivos de un empréstito; la emisión y colocación de Letras del Tesoro cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero; la contratación de préstamos; la contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente; siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente; el otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento supere el período del ejercicio financiero; la consolidación,*

[1] Real Academia Española, http://lema.rae.es/drae/srv/search?id=cfb7f3U96DXX29Yke5gU

*conversión y renegociación de deudas. A estos fines podrá afectar recursos específicos, crear fideicomisos, otorgar garantías sobre activos o recursos públicos actuales o futuros, incluyendo todo tipo de tributos, tasas o contribuciones, cederlos o darlos en pago, gestionar garantías de terceras partes, contratar avales, fianzas, garantías reales o de cualquier otro modo mejorar las condiciones de cumplimiento de las obligaciones contraídas o a contratarse. Asimismo, en el Artículo 58 clasifica la deuda pública en interna y externa y en directa e indirecta.*

*Se considerará deuda interna, aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República Argentina y cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional. Por su parte, se entenderá por deuda externa, aquella contraída con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República Argentina y cuyo pago puede ser exigible fuera de su territorio.*

*La deuda pública directa de la administración central es aquella asumida por la misma en calidad de deudor principal.*

*La deuda pública indirecta de la Administración central es constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la misma, pero que cuenta con su aval, fianza o garantía.*[2]

La noción de deuda pública hace mención al conjunto de deudas que mantiene el Estado frente a otro país o particulares. Es el conjunto de préstamos contraídos por prestatarios públicos. Es identificada también cuando se habla de "deuda soberana", es decir la deuda de un Estado garantizada por ese Estado.

El Estado, por lo tanto, contrae deuda pública para solucionar problemas de liquidez (cuando el dinero en caja no resulta suficiente para afrontar los pagos inmediatos) o para financiar proyectos a medio o largo plazo.

[2]Ley Nro. 24156 "Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional" sancionada el 30/09/1992.

La deuda pública puede ser contraída por la administración municipal, provincial o nacional. Al emitir títulos de valores y colocarlos en los mercados nacionales o extranjeros, el Estado promete un futuro pago con intereses según los plazos estipulados por el bono.

La emisión de deuda pública, al igual que la creación de dinero y los impuestos, son medios que tiene el Estado para financiar sus actividades.

La deuda pública, de todos modos, también puede utilizarse como un instrumento de la política económica, de acuerdo a la estrategia escogida por las autoridades. Puede ser un instrumento de la política monetaria y fiscal, ya que a través de la compra venta de los títulos públicos puede controlarse la cantidad de dinero en circulación (expansión o contracción monetaria), nuevas emisiones y su colocación en los mercados financieros, ayudan a cubrir necesidades de financiamiento por parte de un Estado, y en simultáneo a absorber dinero en circulación, por ejemplo.

Existen tres tipos diferentes de deuda pública, aunque es cierto que hay diversas clasificaciones. Así, aquellos son los siguientes:

• A corto plazo. Dentro de esta categoría se encuentran las Letras del Tesoro y se identifica por el hecho de que tiene un plazo de vencimiento que no supera el año.

• A medio plazo. Los bonos del Estado son, por su parte, los máximos exponentes de esta clase de deuda pública que se suele utilizar para hacer frente a lo que serían los gastos ordinarios que tiene aquel.

• A largo plazo. Como su propio nombre indica, este tipo de deuda tiene una duración muy larga, que se fijará convenientemente, y que puede incluso llegar a ser perpetua. En su caso, se recurre a aquel para hacer frente a lo que serían gastos extraordinarios o para situaciones especiales.

Es posible clasificar la deuda pública de distintas maneras. La deuda pública *real* es aquella compuesta por los títulos de deuda que pueden ser adquiridos por los particulares, los bancos privados y el sector exterior. La deuda pública *ficticia*, en cambio, es la emisión de títulos, destinada al Banco Central del país, que es un organismo de la misma administración pública. (Una forma encubierta de emisión monetaria). La distinción entre estas dos clasificaciones, real y ficticia, obtiene relevancia para evaluar la estabilidad económica de un país.

Otra de las clasificaciones más importantes que existen en torno a la deuda pública es la que la diferencia en dos grandes grupos: *interna* y *externa*. La primera, como indica su denominación, sólo hace referencia al país en cuestión y es la que adquieren los nacionales del mismo. Es la parte de la deuda pública de un país cuyos acreedores son ciudadanos del mismo en contraposición con la parte denominada deuda externa.

La segunda, la deuda pública externa, es la que se suscribe por parte de los extranjeros y afecta, por tanto, no sólo a la economía nacional sino también a la de aquellos. Esto supone, además, que traiga consigo un importante número de beneficios en cuanto a amortización u ahorro nacional.[3]Conocer en manos de quien está la tenencia de la deuda es importante para las decisiones de políticas públicas que sean necesarias adoptarse y su repercusión en la economía.

## 2. INTRODUCCION

Para conocer la historia de la deuda externa argentina debemos remontarnos al año 1824 cuando Argentina toma el empréstito de la firma Baring Brothers. En 1976, el monto total de la deuda externa sumaba apenas 4000 millones de dólares. Al llegar el año 1981, el ex Ministro de Economía, Martínez de Hoz, termina su gestión dejando una deuda pública externa de 17.170 millones de dólares.

[3] http://www.definicionabc.com/economia/deuda.php

Posteriormente, en el año 1982 el Dr. Domingo Cavallo asume la Presidencia del Banco Central, desencadenando una hiperinflación y luego, debido a la carencia de divisas, nacionaliza la deuda privada. Así, en 1983, al asumir la presidencia el Dr. Raúl Ricardo Alfonsín la deuda pública externa alcanzaba los de 45.000 millones de dólares.

Ese gobierno sufrió un nuevo proceso hiperinflacionario. En 1989 la deuda ascendió a 66.300 millones de dólares, de los cuales sólo 3000 eran deuda interna.

Otro gran incremento de la deuda se generó en los años ´90. En 1999, cuando culmina la presidencia del Dr. Carlos Menem, la deuda pública externa había alcanzando los 121.400 millones de dólares.

Durante el gobierno del Dr. Antonio De la Rúa se sucedieron canjes, como el "blindaje" y el "megacanje". Para cuando se declaró la suspensión de pagos en 2001, la deuda era de 144.000 millones de dólares.

En el año 2003 el Dr. Néstor Kirchner, ofreció a los acreedores dos reestructuraciones en 2005 y 2010, reemplazando la deuda con nuevos bonos, a partir de los cuales los acreedores volvieron a cobrar intereses. Esta reestructuración también implicó una quita de capital y fue asociada a las cláusulas RUFO, que básicamente definían que si el gobierno ofrecía a los bonistas que no aceptaron las mencionadas dos reestructuraciones una oferta superior, entonces los bonistas que ya había restructurado sus tenencias, tenían derecho a reclamar el mismo acuerdo. Estas cláusulas vencieron en diciembre de 2014.[4]

## 3. DEUDA PUBLICA NACIONAL

### Deuda Pública Nacional - Primer Semestre 2014

### Resumen Ejecutivo

[4]Punto de vista económico – Adrián Ravier, licenciado en Economía (UBA, 2002), Máster en Economía y Administración de Empresas (ESEADE, 2004) y Doctor en Economía Aplicada por la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid (URJC, 2009).

La deuda pública del Estado Nacional neta de las acreencias con el Sector Público se ubicó al 30 de junio de 2014 en U$S 83.855 millones, equivalente al 18,0% del PIB. Aproximadamente un tercio de la deuda corresponde a préstamos de Organismos Multilaterales y Bilaterales y los dos tercios restantes, a obligaciones en cartera del Sector Privado. De la deuda, la que se clasifica como deuda externa representa un 13,1% del PIB - Producto Interno Bruto, de la cual aproximadamente la mitad se encuentra en manos del sector privado (6,7% delPIB). Por su parte, la deuda con el Sector Privado en moneda extranjera alcanzó el 9,9% del PIB.

La deuda pública total del Estado Nacional alcanzó al 42,8% del PIB, ubicándose en U$S 198.863 millones. La disminución respecto del cierre del año 2013 fue de U$S 3.767 millones. Esta caída fue explicada por una reducción del endeudamiento con dependencias del Sector Público por U$S 6.066 millones que fue parcialmente compensada por un aumento de U$S 2.299 millones con el Sector Privado, Multilaterales y Bilaterales.

La variación total se explica principalmente por variaciones en el tipo de cambio, las emisiones regulares realizadas con organismos del Sector Público y con el Sector Privado, y la continuidad en la normalización de pasivos (destacándose el acuerdo alcanzado con la empresa Repsol y con los acreedores que conforman el Club de París).

En la comparación internacional, el nivel de deuda pública del Gobierno Central Argentino con relación al PIB (42,8%)[5]se encuentra por debajo de muchas economías europeas como Italia (126%)[6],Grecia (164%)[4],Portugal (129%)[4],España (82%)[4]o Francia (77%)[4]y en línea con otras economías comparables de la región como Brasil (50%)[4]o Colombia (45%)[7].Entre otros países avanzados la situación es dispar, con Japón con un nivel de deuda a producto de 187%[4], Estados Unidos con 96%[4]y Alemania con 50%[4].

[5]Datos al 30 de junio de 2014.
[6] Datos al cierre de 2013.
[7] Datos al primer semestre de 2013.

**Deuda Pública del Estado Argentino - Primer Semestre 2014** [8]

**Deuda Pública Nacional por Acreedor**

La Deuda Pública Nacional alcanzó en el primer semestre del año 2014 un total de U$S 198.863 millones, representando el 42,8% del PIB[9].Respecto al IV trimestre 2013 se observó una disminución de U$S 3.767 millones. Esta caída es explicada principalmente por variaciones en el tipo de cambio, por la disminución del endeudamiento con agencias del Sector Público y por el canje de Bocan 14 por Bonar 19, siendo parcialmente compensada por la inclusión de la capitalización de atrasos de la Deuda con el Club de París y la normalización de las relaciones financieras internacionales (Convenio de Expropiación a Repsol).

Desde una perspectiva comparada, la deuda del Gobierno Central en términos del producto de países desarrollados--al cierre de 2013- alcanza al 187% para Japón, 164% para Grecia, 129% para Portugal, 126% para Italia, 96% para USA, 82% para España, 77% para Francia y 50% para Alemania. Por su parte, Brasil tiene un ratio Deuda/PIB del 50% mientras que Colombia (datos al primer semestre de 2013) alcanza valores en torno al 45%. Argentina se encuentra con ratios como nunca en su historia.

Los mayores acreedores del Estado Nacional son los organismos públicos, que poseen el 57,8% del total de la Deuda Pública Nacional, destacándose el Banco Central de la República Argentina (BCRA), el Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) de la ANSES y el Banco de la Nación Argentina (BNA), entre otros.

---

[8]Deuda del sector público nacional no financiero (Ley 24.156). Excluye la deuda del Banco Central de la República Argentina y la deuda de provincias y municipios (no avalada por Nación). Por razones de homogeneización de cifras, también excluye los títulos elegibles para la reestructura (Decretos N° 1735/04 y N° 563/10) que no fueron presentados. Para mayor detalle ver hojas A.1.2 y A.1.12 del archivo de Excel "Datos Deuda Pública II Trimestre 2014".

[9]En cumplimiento del Decreto 660/10, los títulos Bogar 2018 y 2020 (emitidos en el marco de los Decretos Nº 1579/02 y Nº 977/05) dejaron de estar instrumentados como Deuda Pública Indirecta Nacional (Servicio Administrativo Financiero 355), pasando a formar parte de Otras Obligaciones a cargo del Tesoro Nacional (Servicio Administrativo Financiero 356). En virtud de ello, a partir del presente informe, resultan excluidos del monto total de la Deuda Pública Nacional aquí detallado.

La deuda con el Sector Privado se encuentra mayormente en manos de acreedores institucionales e individuales y en menor medida en bancos provinciales y otros organismos del Sector Público Provincial. Este conjunto asciende al 27,3% de la Deuda Pública Nacional.

Los Organismos Multilaterales, con los cuales la Nación o las provincias (con aval del Tesoro) registran deudas, incluyen al Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Corporación Andina de Fomento y Fonplata. Por su parte, la "Deuda Bilateral" incluye obligaciones con agencias de gobiernos extranjeros, como por ejemplo las agrupadas en el Club de París. El total de la deuda con Organismos Multilaterales y Bilaterales es de 14,9% de la Deuda Pública Nacional.

**Evolución de la Deuda Pública Nacional**

En los primeros seis meses de 2014, la deuda con Agencias del Sector Público se redujo en términos nominales U$S 6.066 millones, es decir 5,0% con respecto al IV trimestre 2013. En términos del PIB, se incrementó del 23,6% al 24,7%, en el mismo período.

La Deuda Pública Nacional, neta de acreencias del propio Sector Público, aumentó en U$S 2.299 millones con respecto al 31 de diciembre de 2013, lo que representa un incremento del 2,8%. En términos relativos pasó del 15,9% al 18,0% del PIB. De esta deuda, aproximadamente un tercio corresponde a préstamos de Organismos Multilaterales y Bilaterales y los dos tercios restantes, a obligaciones en cartera del Sector Privado propiamente dicho.

Al final del primer semestre de 2014 la Deuda Pública con Privados, Organismos Multilaterales y Bilaterales alcanzó U$S 83.855 millones, equivalente al 18,0% del PIB. Una parte de dicha deuda es deuda externa (13,1% del PIB) de la cual la deuda con privados propiamente dicha es del 6,7 % del PIB.

La deuda con privados en términos del PIB alcanzó al 11,7% al finalizar el primer semestre 2014. El 85% de esta deuda está denominada en moneda extranjera mientras que el restante 15% esta denominado en moneda local.

**Estructura de la Deuda Pública con Privados, Organismos Multilaterales y Bilaterales**

A continuación se desagrega la composición de la Deuda Pública con Privados, Organismos Multilaterales y Bilaterales.

**Desagregación por Plazo**

El 15% de la Deuda Pública con Privados, Organismos Multilaterales y Bilaterales en situación de pago normal vence en el período Jul-2014 / Dic-2015, el 34% vence en el período 2016 - 2020 y el 51% restante vence a partir del año 2021 - mayormente títulos públicos emitidos en los Canjes 2005 y 2010.

La vida promedio de la Deuda Pública con Privados, Organismos Multilaterales y Bilaterales en situación de pago normal es 9,8 años.

La vida promedio de la Deuda Pública con el conjunto de Privados, Organismos Multilaterales y Bilaterales en moneda extranjera en situación de pago normal es de 10,1 años, y exclusivamente con Privados en moneda extranjerade 12,5 años.

La Deuda Pública con Privados, Organismos Multilaterales y Bilaterales en situación de pago normal denominada en moneda nacional con CER tiene una vida promedio de 11,7 años.

**Desagregación por Moneda**

La Deuda Pública con Privados, Organismos Multilaterales y Bilaterales denominada en pesos equivale a U$S 8.213 millones, de los cuales U$S 4.191 millones ajustan por CER - Coeficiente de Estabilización de Referencia - (0,9% del PIB).

El resto (U$S 75.642 millones) está denominada en moneda extranjera (16,3% del PIB), conformada por deuda denominada en dólares (10,9% del PIB) y deuda denominada en euros (4,7% del PIB) principalmente.

La Deuda con Privados en moneda extranjera es de U$S 46.008 millones (9,9% del PIB).

**Desagregación por Tipo de Tasa**

Del total de la Deuda Pública con Privados, Organismos Multilaterales y Bilaterales el 1% no devenga intereses, el 86% devenga tasa fija (la mayor parte de la cual fue emitida en los canjes de deuda 2005 y 2010) y el 13% tasa variable, destacándose la tasa BADLAR[10] y la tasa LIBOR[11].

La Deuda con Privados que devenga tasa fija está compuesta, en su mayoría, por títulos públicos (96%), destacándose el Par en euros (18,5%) y Discount en euros (16,5%), Par en dólares (12,7%), Boden 2015 en dólares (12,6%), Bonar X (11,8%) y Discount en dólares (11,7%).

**Desagregación por Instrumento**

El 60% de la deuda está compuesta por títulos emitidos a mediano y largo plazo, el 23% corresponde a Organismos Internacionales, el 13% a Organismos Oficiales mientras que el 4% restante está distribuido entre Letras del Tesoro y Pagarés, Préstamos Garantizados, y Banca Comercial y Otros.

[10] Tasa de interés por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo para más de un millón de pesos.
[11] Tasa interbancaria en Londres.

**Perfil de Vencimientos Estáticos con Privados, Organismos Multilaterales y Bilaterales**[12]

La Deuda en situación de pago normal al 30-06-2014 tiene asociados vencimientos de capital promedio para el período Jul-2014 a Dic-2038 de U$S 3.344 millones por año. Durante este período, los vencimientos anuales de capital con el Sector Privado alcanzarían en promedio U$S 2.160 millones, representando el 65% del total de vencimientos promedio de capital del período.

Para el período Jul-2014 a Dic-2038, los vencimientos de intereses anuales promedio - excluyendo los pagos de interés de los Valores Negociables Vinculados al PIB - alcanzarían un valor de U$S 1.622 millones. Los servicios de interés con el Sector Privado en el mismo período alcanzarían en promedio U$S 1.430 millones, representando el 88% del total de servicios promedio de intereses.

## 4. Comisión Bicameral de Investigación del Origen y Seguimiento de la Gestión y del Pago de la Deuda Exterior de la Nación – artículo 12 Ley N° 26.984

La Ley 26.984, promulgada el 11 de setiembre de 2014, llamada de *"Pago soberano"* y *"Reestructuración de la Deuda"* establece taxativamente la creación de una Comisión Bicameral Permanente de Investigación del Origen y Seguimiento de la Gestión y del Pago de la Deuda Exterior de la Nación.

Esta comisión está compuesta por 8 senadores y 8 diputados, respetando la proporción de las representaciones políticas dentro del Congreso.

Con respecto a su finalidad y funciones, el Título II, Capítulo único, Artículo 12, dice: *"La Comisión Bicameral Permanente creada por la presente ley tendrá por finalidad investigar y determinar el origen, la evolución y el estado actual de la deuda exterior de la República Argentina desde el 24 de marzo de 1976 hasta la fecha, incluidas sus renegociaciones, refinanciaciones,*

[12] El perfil de vencimientos estático incluye las obligaciones proyectadas de acuerdo a los compromisos firmados al 30-06-14, con los tipos de cambio, CER y tasas de interés vigentes a dicha fecha. Para mayor detalle ver hojas A.1.6, A.3.7 y A.3.8 del archivo de Excel que se encuentra en la página web http://www.mecon.gob.ar/finanzas/sfinan/?page_id=37ente

*canjes, megacanje, blindajes, los respectivos pagos de comisiones, default y reestructuraciones, emitiendo opinión fundada respecto del efecto de los montos, tasas y plazos pactados en cada caso, y sobre las irregularidades que pudiera detectar."*

*Asimismo, la Comisión tendrá las siguientes funciones:*

*1. El seguimiento de la gestión y los pagos que se realicen.*

*2. La investigación de la licitud o ilicitud de la adquisición hostil operada por los fondos buitres con la finalidad de obstaculizar el cobro del resto de los tenedores de deuda, así como la acción que desarrolle en nuestro país el grupo de tareas contratado por aquellos (American Task Force Argentina-ATFA), dedicado a desprestigiar a la República Argentina, su Poder Ejecutivo, el Honorable Congreso de la Nación y su Poder Judicial.*

*3. La presentación de un informe final respecto de los temas comprendidos en el presente artículo, para ser considerado por ambas Cámaras, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su constitución.*

*La Comisión Bicameral Permanente creada por la presente ley podrá solicitar información, documentación o datos a organismos nacionales, provinciales o municipales, centralizados, descentralizados o autárquicos, como así también a entidades financieras nacionales e internacionales, privadas o públicas; y a cualquier otro organismo que fuere necesario para el cumplimiento de sus cometidos.*

*Los miembros de la misma así como el personal permanente o eventual asignado, deberán guardar la más estricta confidencialidad respecto a la información a la que tuvieran acceso en virtud del párrafo anterior. En caso de divulgación o de uso indebido de la información a la que tuvieren acceso en ocasión o ejercicio de sus funciones, serán considerados incursos en falta grave a sus deberes y les será aplicable el régimen sancionatorio vigente, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder por aplicación del Código Penal."*

Teniendo en cuenta que la comisión fue constituida el 28 de abril de 2015 y que aun no se han cumplido los plazos para la presentación del informe final que determine el origen, evolución y el estado actual de la deuda exterior de la República Argentina, incluidas sus renegociaciones, refinanciaciones, canjes, megacanje, blindajes, los respectivos pagos de comisiones, default y reestructuraciones, emitiendo opinión fundada respecto del efecto de los montos, tasas y plazos pactados en cada caso, y sobre las irregularidades que pudiera detectar, se considera oportuno

plantear la posibilidad de continuar la discusión del presente documento al momento de contar con el informe final de dicha comisión.

Fuente: Documento de elaboración propia.

http://www.mecon.gob.ar/finanzas/sfinan/documentos/informe_deuda_publica_30-06-14.pdf

Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

# REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS, DEUDA SOCIAL Y DESARROLLO REGIONAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO – MÉXICO, D.F. 25 Y 26 DE SEPTIEMBRE 2015

| | |
|---|---|
| | **JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE**<br>**Llegada de los Parlamentarios y traslado al hotel** |
| | **VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE**<br>**Senado de la República**<br>**Av. Paseo de la Reforma No. 135. Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc** |
| HORARIO:<br><br>09:00 – 09:20<br>09:30 – 10:15 | **25 DE SEPTIEMBRE:**<br>**Traslado de los hoteles sedes al Senado de la República**<br>**Instalación de Comisiones: Lugar: Auditorio Octavio Paz, piso 1, edif. Hemiciclo**<br>**Presidium:**<br>• **Senador Roberto Gil Zuarth,** Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.<br>• **Diputado Jesús Zambrano Grijalva,** Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.<br>• **Senadora Blanca Alcalá Ruiz,** Presidenta del Parlamento Latinoamericano.<br>• **Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza,** Vicepresidenta del Parlamento Latinoamericano por México.<br>• **Diputado Rodrigo Eduardo Cabezas Morales,** Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional.<br>• **Diputada Katleen Levy García,** Presidenta de la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud.<br>• **Diputado Issa Kort,** Presidente de la Comisión de Energía y Minas.<br>• **Diputado José Carlos Cardoso,** Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.<br>• **Asambleísta Esthela Acero,** Presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias.<br>• **Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas,** Secretaria de Relaciones Exteriores.<br>• **Mtra. Vanessa Rubio Márquez,** Subsecretaria para América Latina y el Caribe SRE. |

| | VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE |
|---|---|
| **HORARIO** | **ACTIVIDAD** |
| 10:15 – 13:00 | **Conferencia Magistral:**<br>"El papel de la Cooperación Internacional frente a los nuevos desafíos que enfrenta América Latina y el Caribe"<br><br>**Intervención: Senador José Carlos Cardoso, Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca – Presentación Proyecto PARLATINO-FAO**<br><br>**Intervención: Representante de FAO** |
| 11:00- 11:15 | **Receso** |
| 11:15- 13:00 | **MESA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONOMICOS, DEUDA SOCIAL Y DESARROLLO REGIONAL (SALA 3 Y 4)**<br><br>**Lectura y aprobación de la agenda**<br>**Designación de un legislador como Secretario Relator**<br><br>**Tema I**<br>Segunda discusión y aprobación del documento base "La agresión de los fondos buitre a la República de Argentina y los posibles efectos en América Latina y El Caribe". Presentado por el Diputado Juan Mario Pais de la República Argentina |
| 13:00- 13:30 | **Foto Oficial**<br>**Escalinatas del Senado de la República** |
| 13:30- 15:30 | **COMIDA: 5º. Piso del Senado de la República**<br><br>**CONTINUACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS, DEUDA SOCIAL Y DESARROLLO REGIONAL (SALA 3 Y 4)** |
| 16:00- 19:00 | **Tema II**<br>Primera discusión del documento base "La industrialización: estrategia para superar la reprimarización de América Latina y El Caribe". Presentado por la delegación de la República Bolivariana de Venezuela y equipo económico. |
| 19:45- 20:00 | **Receso**<br>**Traslado del Senado al Palacio de Iturbide**<br>**Palacio de Iturbide, Av. Francisco I. Madero No. 17, Centro, Delegación Cuauhtémoc.** |
| 20:00- 21:00 | **Inauguración de la Exposición:**<br>"La Expresión del Barro en las Manos de los Artesanos de América Latina y el Caribe"<br><br>**Coctel, ofrecido por la Presidenta del Parlatino y el Fondo Cultural Banamex.** |

| | |
|---|---|
| | **SÁBADO 26 DE SEPTIEMBRE**<br>**Senado de la República, Av. Paseo de la Reforma No. 135, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc.** |
| **HORARIO** | **ACTIVIDAD** |
| 09:30 – 10:30 | **MESA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS, DEUDA SOCIAL Y DESARROLLO REGIONAL (SALA 3 Y 4)**<br><br>**Tema III.**<br>**Temas Nacionales:**<br>Políticas de Vivienda en Uruguay. Responsable delegación del Uruguay. |
| 10:30 – 11:30 | **Continuación de Temas Nacionales**<br>**Análisis y origen de la deuda externa de Panamá y Argentina.**<br>**Responsables delegaciones de los países mencionados.** |
| 13:00 – 15:00 | **Tema IV** – Conferencia "Una mirada crítica a la integración. El desafío de la nueva arquitectura económico-financiera de América Latina y el Caribe" Presentado por el Diputado Rodrigo Cabezas Morales de la República Bolivariana de Venezuela.<br><br>**Comida (libre)**<br><br>**Fin de Jornada** |
| | **DOMINGO 27 DE SEPTIEMBRE**<br>**Ciudad de Puebla y sus alrededores** |
| **HORARIO** | **ACTIVIDAD** |
| 08:30 – 9:00 | **Punto de reunión (por definir)** |
| 09:00 – 11:00 | **Traslado a la Ciudad de Puebla** |
| 11:00 – 15:00 | **Visita Turística. Puebla y sus alrededores** |
| 15:00 – 17:00 | **Comida** |
| 17:00 – 19:00 | **Regreso al D.F.** |
| | **Favor confirmar si asisten a la visita turística al correo:**<br>**parlatinomexico@senado.gob.mx**<br>**Tel: (525-55) 345 3000- Ext. 5669/ 5670, 5671** |

**La agresión de los fondos buitres a la Republica de Argentina y los posibles efectos en América Latina y el Caribe"**

## 1. Breve reseña del curso de la reestructuración de la deuda externa de la República Argentina.

Luego de la salida de la convertibilidad cambiaria ocurrida en enero del año 2002 y del default generado por la inexistencia de divisas para hacer frente al pago de las obligaciones asumidas por la República Argentina, el Congreso de la Nación dispuso declarar la emergencia pública en todos los sectores de la economía nacional y el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública a efectos de atender las funciones básicas del Estado Nacional, pues el país había entrado en una profunda crisis con una caída del empleo industrial del orden del 28% respecto a los niveles alcanzados diez años antes y reducción que fue del 17% para la construcción. A mayo del 2002 sólo el 40,1% de los ocupados eran asalariados registrados, esto es, que contaban con cobertura de la seguridad social o cierto grado de estabilidad, habiéndose llegado a un nivel de desempleo y subempleo inédito.

Se decidió dejar la convertibilidad y se dispuso la flotación del tipo de cambio, que generó una fuerte corrida contra el peso que hizo subir rápidamente el precio de la divisa a más del doble y hasta cuatro veces en menos de cinco meses.

Se dispuso la no devolución de los depósitos en dólares y su canje por bonos a mediano plazo y en pesos, por lo que cientos de miles de depositantes recurrieron a la justicia que, en muchos casos, ordenó a los bancos pagar las obligaciones en dólares en la misma moneda, por lo que el Banco Central dio redescuentos a los bancos comerciales para que pudieran pagar en pesos al tipo de cambio de mercado libre los depósitos que luego -huyendo del dinero local- se convertían en dólares.

También se inició un proceso inflacionario con suba de precios como consecuencia de la devaluación y se generó una caída del salario real y del empleo.

Ante ese cuadro de situación, paulatinamente se recompuso la actividad económica y financiera, se comenzaron a recuperar empleos y con un equilibrio fiscal y superávit primario, la República Argentina, comenzó a recuperar su economía y reafirmando su potestad como Estado Soberano, inició un proceso de reestructuración de su deuda externa

que comenzó incipientemente en el año 2003 cuando se ofrecieron diversas alternativas a los acreedores. Un eje principal de este proceso, para hacerlo viable, fue proponer una quita sustancial a los acreedores privados, cambiando las condiciones de tasa de interés y plazo de pago. Esto se correspondería con una noción de desarrollo, no solamente en crecimiento del PBI, sino también en reducción de la situación de desigualdad, generada por la situación de inferioridad –estado de necesidad- de la República Argentina en la renegociación ocurrida en la década del `90 y en especial en los años 2000 y 2001, en donde se pactaron tasas de interés y condiciones exorbitantes, ello a consecuencia del "riesgo país" que implicaba prestarle dinero a un país con alto riesgo de default.

Es así que luego de tres (3) años de default, en la ley de presupuesto del año 2004 se estableció en relación con *"...el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional, contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas antes de esa fecha, hasta que el Poder Ejecutivo Nacional declare la finalización del proceso de reestructuración de la misma"* , y en ese contexto se logró la reestructuración del año 2005 denominada "Canje 2005", disponiéndose la reestructuración de la deuda del Estado nacional a través Decreto N° 1.735 /04, **que tuvo una adhesión superior al 76%.**

Posteriormente, la Ley N° 26.017 del año 2010 dispuso reabrir el proceso de canje establecido en el Decreto N° 1.735/04 mencionado, y prohibió al Estado Nacional efectuar cualquier tipo de transacción judicial, extrajudicial o privada respecto de dichos bonos, en orden a la garantía establecida en la cláusula RUFO de igualdad de trato a los acreedores que entraron en reestructuración, **habiéndose logrado una adhesión del 92,4% de los acreedores.**

Y en el año 2013 se sancionó la Ley N° 26.886, por la que se autorizo al Poder Ejecutivo nacional a realizar todos aquellos actos necesarios para la conclusión del proceso de reestructuración de los títulos públicos, realizada en los años 2005 y 2010.

Por último, el 12 de setiembre de 2014 entró en vigencia la ley 26.984 denominada de Pago Soberano de la Deuda Argentina, por la que se reitera la posición de la República Argentina para garantizar el pago en condiciones justas, equitativas, legales y sustentables al cien por ciento de los Tenedores de Títulos Públicos de la República Argentina.

Además en la ley se designa como agente fiduciario, a NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., empresa vinculada al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, para administrar en

fiducia los fondos que se depositen en la cuenta FONDO LEY 26984 PAGO SOBERANO DE LA DEUDA REESTRUCTURADA, sin perjuicio de que se prevé que los acreedores podrán optar por cualquier otro agente fiduciario que estimen designar, para facilitar el cobro de los servicios de la Reestructuración de Deuda Soberana 2005-2010, en un mecanismo de salvaguarda de los tenedores que adhirieron a la reestructuración de la deuda soberana 2005/2010, y hasta se autorizó al Ministerio de Economía a instrumentar el Canje de los Títulos Públicos que fueran elegibles y que aún no ingresaron a la reestructuración de deuda soberana de los años 2005/2010 y se autorizó a depositar en las fechas de vencimiento los fondos equivalentes a los que les hubiera correspondido pagar a los acreedores que no ingresaron como si hubiera ingresado.

Con esta última se intenta garantizar el pago a los acreedores que aceptaron la reestructuración y que están siendo afectados por medidas de interdicción de sus pagos –pese a la efectivización de los mismos por parte de la República Argentina- como una forma de extorsionar a la Argentina o hacerla entrar en default.

**2. La agresión de los fondos buitres y la complicidad de la justicia estadounidense**

En el marco descripto precedentemente, es pertinente señalar que quedó pendiente de ingresar a la reestructuración de la deuda, solo el 7,4% de los acreedores, cuyo "no ingreso" obedeció a situaciones particulares de tenencia de los títulos, tales como cuestiones sucesorias o específicas relacionadas con sociedades comerciales o tenedores individuales que dificultaron la acreditación de titularidad, y en los otros casos, se correspondieron a aquellos tenedores de bonos que decidieron no ingresar para intentar cobrar un monto mayor, los cuales en muchos casos, luego vendieron sus títulos defaulteados a precios de mercado (muy inferiores al real), por lo que hoy nos encontramos que en una gran mayoría los tenedores de ese 7,4% se corresponden con aquellos que adquirieron esos títulos a precios mínimos e iniciaron diversas acciones legales en los Estados Unidos apuntando a cobrar el 100% del valor nominal de los títulos originales conmas los exorbitantes intereses pactados en dichos títulos originales.

La tenencia mayoritaria de este segmento corresponde a fondos de inversión que adquirieron los títulos a precios muy bajos luego del default, con la finalidad explícita de maximizar sus ganancias. A estos tenedores se los conoce como fondos buitre.[1]

El problema emerge a partir del accionar de los denominados "fondos buitre", los cuales son fondos especuladores que compran a precios irrisorios deuda de países en problemas con su deuda soberana con el propósito de entablar procedimientos judiciales para obtener sumas exorbitantemente mayores al exigir el precio nominal más intereses devengados. Este propósito como se verá infra era ilícito.

El mecanismo operativo de estos fondos buitre consiste en comprar bonos defaulteados al precio de mercado que en muchos casos no llega al 10% o 15% de su valor nominal de un país que interrumpe aunque fuera transitoria el pago de los servicios de su deuda. Algunos de los que tienen esos bonos los venden porque creen que es mejor recuperar algo que nada. Articulados con estudios de abogados e importantes compañías de lobby, a veces con el apoyo de personalidades importantes - basta con ver lo sucedido en el caso judicial Elliott Associates Inc. contra La República del Perú[2]-, tales fondos de especulación obtienen ganancias financieras siderales.

Los fondos buitres, radicados casi siempre en paraísos fiscales, lanzan juicios contra los países en default y rastrean sus activos por el mundo en busca de embargos y otras

---

[1]Enrique Dentice, Coordinador del Centro de Investigación y Medición Económica de la UNSAM

[2]*En ese precedente, el fondo de inversión ElliottAssociates -propiedad de Paul Singer- compró 6 meses después que el gobierno de Alberto Fujimori iniciara las negociaciones que derivaron en el Acuerdo Brady, USD 11,4 millones de deuda externa peruana que se estimaron en un valor nominal de USD 20,7 millones. Una vez anunciada la reestructuración, Elliott se rehusó a participar y demandó al Estado peruano en Nueva York por el valor total de sus tenencias. La defensa solicitó la nulidad del juicio por cuanto la conducta de Elliott configuraba una violación de la Sección 489 de la Ley del Poder Judicial de Nueva York –conocida como doctrina Champerty- la cual prohíbe "comprar documentos de crédito vencidos (...) con el propósito de interponer una acción o proceso judicial respecto a la misma." Si bien la Primera Instancia le dio la razón a Perú alegando que efectivamente Elliott había incurrido en ese delito y describió detalladamente en el expediente cómo sus prácticas se enmarcan dentro de los alcances de la ley, el Segundo Circuito revocó esa sentencia aduciendo una particular interpretación de la norma. El Tribunal, manifestó que para que la conducta sea ilícita la acción judicial debe ser el objetivo primordial y, en este caso, hay otra finalidad que es el cobro de la deuda. Así, con una lectura que no contempla ningún sentido jurídico puesto que todo aquel que inicie un pleito espera cobrarlo, la Cámara de Apelaciones neoyorquina otorgó un marco de legitimidad a estas prácticas encuadra das como fraudulentas por la doctrina Champerty y dejó desprovistos a los Estados de esa herramienta de defensa.* En "FONDOS BUITRE EL JUICIO CONTRA ARGENTINA Y LA DIFICULTAD QUE REPRESENTAN EN LA ECONOMÍA MUNDIAL." Documento de Trabajo N° 49 – Febrero 2014. AUTORES: ROMINA KUPELIAN Y MARÍA SOL RIVAS. http://www.mecon.gov.ar/DESENDEUDAR/es/doc/opinion-Kupelian-Rivas.pdf

medidas de coerción que sumen presión. Cuando un país tiene problemas económicos y se presume que éstos pueden empeorar, sus bonos pierden valor en el mercado secundario y muchos bonistas se asustan y corren a venderlos al precio que sea, y es allí donde los fondos rapaces compran en masa. Si el país ya ha anunciado una reestructuración salen a la búsqueda de bonistas con problemas de liquidez, y recurren también a otros métodos u oportunidades, incluso ilícitos, como más abajo se menciona.

En el mundo de las finanzas existen ciertos indicadores que le permiten a cualquier inversionista medir el riesgo al que se expone al adquirir un bono. La tasa de interés de una deuda soberana incorpora la prima conocida como "riesgo-país" que se determina por la evaluación que hace el mercado de la probabilidad de insolvencia de una deuda, principalmente, por la posibilidad de default. Una tasa alta implica una alta rentabilidad, a la vez que un elevado riesgo de incobrabilidad. Los fondos buitre compran títulos públicos con una alta tasa de interés y en default aún sabiendo las pocas chances que tienen de recuperar lo invertido, puesto que ellos no apuestan al juego del mercado, sino que la rentabilidad la obtienen recurriendo a tribunales que les aseguran la desaparición de ese riesgo. Esto es posible –como se desarrollará más adelante- a un sistema poco regulado y ante un poder judicial y político que legitima estas conductas y que hasta modifica la legislación –como ocurrió en el Estado de Nueva York- para allanar el obrar de estos fondos de especulación.[3]

Los fondos buitres utilizan habitualmente los Credit Default Swap (CDS) para sus operaciones especulativas. Estos son un tipo particular de derivados, los cuales, consisten en un convenio entre una parte A que, teniendo bonos soberanos emitidos por los Estados o empresas privadas, toma un seguro con otra parte B para que, en caso de que el Estado o la empresa entre en suspensión de pagos, la parte B pague a la A el valor del seguro. La perversión del mecanismo es evidente: en ese caso, la expectativa de quien toma el seguro es que el Estado o la empresa entre en default. El caso argentino es emblemático, y más grave aún pues aparentemente existirían seguros de la actual deuda reestructura en poder de los fondos buitres que están obstaculizando el pago, con lo que cobrarían también los

[3]"FONDOS BUITRE EL JUICIO CONTRA ARGENTINA Y LA DIFICULTAD QUE REPRESENTAN EN LA ECONOMÍA MUNDIAL." Documento de Trabajo N° 49 – Febrero 2014. AUTORES: ROMINA KUPELIAN Y MARÍA SOL RIVAS. http://www.mecon.gov.ar/DESENDEUDAR/es/doc/opinion-Kupelian-Rivas.pdf

seguros por el default que ellos están provocando al impedir que la Argentina pague a los bonistas que aceptaron la reestructuración.

En cuanto a la situación judicial de la República Argentina en su litigio con los fondos buitres, la crisis se desencadenó abruptamente con la afectación del cumplimiento de sus obligaciones internacionales, cuando la Suprema Corte de los Estados Unidos de América, el 16 de junio de 2014 rechazara 2 el *writ of certiorari* presentado por la República Argentina, quedando firmes y ejecutorios los fallos de la Corte del Distrito Sur de Nueva York (léase Juez Griesa) que a la postre sirvieron de fundamento para que en forma absolutamente arbitraria se obstruyera selectivamente el cobro de los fondos pagados por la República Argentina el pasado 26 de junio de 2014, con destino a cancelar los vencimientos de la deuda reestructurada en los años 2005 y 2010.

Como lo refieren informes del Ministerio de Economía de la República Argentina, las órdenes *pari passu* dictadas por el Juez Griesa en el marco de la causa *NML Capital Ltd. et al v. Republic of Argentina,* implican una interpretación absolutamente irracional del trato igualitario, y lo que promueve es todo lo contrario, un trato privilegiado y desigual a los tenedores de bonos en default, a quienes este juez condena a pagar el 100% de capital más los intereses devengados cada vez que la República Argentina pague a los bonistas reestructurados.

### 2.1. Los antecedentes de la cláusula pari passu[4]en el caso argentino

Claramente surge que lo actuado por Griesa fue en manifiesto exceso de jurisdicción, disponiendo una sentencia arbitraria, pues no sólo es objetable el fallo en sí, sino las medidas para ejecutar dicho fallo que violan la inmunidad soberana de la República Argentina a favor de los fondos buitres.

En este sentido resulta pertinente señalar que el 7 de noviembre de 2003 NML Capital Ltd. y otros fondos acreedores [5] demandaron a la República.

---

[4]Conf. Min. Econ. Y Finanzas Pública R.Arg – y antecedentes mensaje elevación Proyecto de ley PE N° 307/14.

[5]Cabe destacar que ciertos fondos buitre, controlados por Elliott Associates, con prácticas que han sido calificadas como "terrorismo financiero", ya habían utilizado esta misma estrategia en casos de deudas soberanas emitidas por Perú, la República Democrática del Congo y Nicaragua ante los tribunales belgas, intentando frenar los pagos de deuda reestructurada realizados por intermedio de Euroclear. Los tribunales consintieron la estrategia de los fondos buitre, y tanto Perú como Congo cedieron rápidamente ante la presión y pagaron sumas exorbitantes a quienes no habían invertido un solo centavo en ese país. Nicaragua, sin embargo, apeló la sentencia de primera instancia y consiguió que la Corte de Apelaciones

Argentina ante la Corte del Distrito Sur de Nueva York por la falta de pago de ciertos Bonos Externos Globales de su tenencia -emitidos según el Fiscal Agency Agreement (FAA) con fecha 19 de octubre de 1994- que se correspondían con el denominado Plan Brady, y estos fondos siguieron comprando aún con posterioridad a los canjes de 2005 y 2010 a precio irrisorio. Es pertinente señalar que estos acreedores que jamás habían invertido en la Argentina ni habían sido tenedores originarios de dichos títulos, son los denominados "fondos buitres", y en relación a la cláusula pari passu contenida en los títulos de deuda originarios, resulta pertinente señalar que la República Argentina el 12 de diciembre de 2003, (ante la maniobra evidente de NML y de otros demandantes que podrían alegar en el futuro que los pagos que pudiera realizar nuestro país respecto de una eventual reestructuración de su deuda soberana, o a instituciones financieras internacionales, resultarían violatorios de la cláusula pari passu contenida en los títulos de su tenencia), presentó una moción ante el juez Griesa solicitándole que declare que esos pagos no violarían dicha cláusula [6].

En audiencia celebrada el 15 de enero de 2004 con el Juez Griesa y varias partes demandantes en casos relacionados, los representantes de la República Argentina le requirieron a dicho magistrado se expida ante la eventualidad que el país reestructurase su deuda externa y comenzase a realizar pagos, y expresamente la Argentina le solicitó se dejara sentado que tal cláusula no requiere pago a prorrata, (no establece la prohibición de pagar a un acreedor y no ordena el cese de pagos por no pagar a uno o más acreedores y por el contrario NML argumentó que la cláusula sí exige el pago a prorrata). El magistrado

---

belga revirtiera la sentencia en su contra. Para ese entonces, los legisladores belgas habían advertido que la estrategia judicial de Elliott y la imprevisibilidad en las decisiones de los tribunales belgas sobre el tema podrían socavar el puesto de Bélgica en los mercados financieros globales. Es así que el parlamento belga sancionó una ley protegiendo a Euroclear y, en consecuencia, a las reestructuraciones de deuda soberana, del accionar de los fondos buitre. Ver: ElliottAssocs., L.P., Sumario General No. 2000/QR192. 12 (Ct. Ap. Bruselas, 8va Cámara, 26 Sept. 2000; Red Mountain Finance c. República Democrática del Congo, Caso No. CV 00-0164 R, 2000 WL 34479543 (C.D. Cal. Nov. 29, 2000); LNC Investments c. República de Nicaragua, Corte Comercial de Bruselas, 11 Sept. 2003; República de Nicaragua c.. LNC Invs. &Euroclear Bank, S.A., No. 2003/KR/334 (Corte de Apelaciones de Bruselas, 9na Cámara, 19 Mar. 2004).

[6] "Memorandum of Law of the Republic of Argentina in Support of Its Motion Pursuant to CPLR 5240 to Preclude Plaintiff Judgment Creditors From Interfering with Payments to Other Creditors", de fecha 12 de diciembre de 2003 (ANEXO IV). Este escrito establece la correcta interpretación de la cláusula paripassu y expresa la imperativa necesidad de dictar una orden que declare que Argentina podría llevar adelante la reestructuración de su deuda y realizar pagos a otros acreedores sin que esto implicare violar esa cláusula, en razón de otorgar al país la certeza de que las futuras renegociaciones de la deuda no serían atacadas por los demandantes como ocurrió en el caso de Perú.

no se expidió alegando que no existía controversia que lo obligase a expedirse sobre la cuestión en dicha instancia, pero la posición asumida por NML le parecía una interpretación muy rebuscada y extraña de la cláusula pari passu.

Por último, el sistema legislativo y judicial de EE.UU., no fue ajeno al obrar de los fondos especulativos, ya que en el año 2004, (luego de la sentencia favorable de la Corte de Apelaciones del Segundo Circuito contra Perú el fondo Elliott Associates), el Poder Legislativo del Estado de Nueva York modificó el artículo 489° de la Ley del Poder Judicial de Nueva York ("NY Code-Sectión 489: Purchase of claims by corporations o collection agencies", también conocida como "Chamberty Defense"); norma esta que en su texto original prohibía la compra de deuda con el objeto de llevar a cabo una acción legal para lograr su cobro, evitándose así, abusos en el proceso legal; y con la modificación legislativa mencionada se allanó el camino para que los especuladores pudieran comprar deuda en default aún luego de producidos procesos de reestructuración, con la exclusiva finalidad de litigar judicialmente. No obstante tan direccionada fue esta modificación, que sólo limitó la compra de deuda inferiores a los quinientos mil dólares estadounidenses (U$S 500.000); por lo que incuestionablemente esta disposición tendió a beneficiar a los fondos especulativos.

Luego de ello, los fondos buitres comenzaron a intentar lograr embargos y obstruir la reestructuración de la deuda pública argentina, con la finalidad de obtener el pago del 100% de sus títulos; no obstante hasta el presente tales maniobras pudieron ser repelidas por la inmunidad soberana de la que gozan los estados[7].

En octubre de 2010 NML solicitó permiso para modificar su demanda contra la República Argentina, alegando que el país había estado en continua violación de la cláusula pari passu desde la realización de las reestructuraciones de su deuda externa del año 2005 en adelante, aduciendo que se había violado la cláusula pari passu al no habérseles

---

[7]**Conforme Derecho Internacional, los Estados poseen igualdad jurídica soberana, por lo cual, entre otras cosas, sus bienes no pueden ser sometidos a medidas ejecutorias, a menos que se presenten ciertas excepciones. Esta norma consuetudinaria del derecho internacional fue receptada por diversos Estados en sus ordenamientos jurídicos internos, entre ellos Estados Unidos de América, que adoptó en el año 1976 la *Foreign Sovereign Immunities Act ("FSIA")*.Así, en los Estados Unidos de América, las medidas de ejecución de bienes contra Estados extranjeros deben cumplir los estándares de la FSIA, la que otorga a esos sujetos inmunidad de ejecución en su propiedad y activos, con limitadas excepciones.**

abonado suma alguna a estos tenedores de bonos que no habían entrado en la reestructuración, es decir aducían que se había violado la obligación de brindar un trato igualitario, claro está que ellos no lo querían en cuanto al quantum de la deuda, (los que habían aceptado la reestructuración habían efectuado quitas de capital e intereses y habían prorrogado los plazos de pago).

Esta interpretación fue la que en definitiva receptó el juez Griesa y convalidó el sistema judicial de EE.UU., con lo que prácticamente condena al fracaso cualquier futura reestructuración de deuda externa de cualquier país.

Así las cosas, con la nueva posición judicial del alcance del pari passu, el 7 de diciembre de 2011, el Juez Griesa resolvió que tanto el dictado de las Leyes Nros. 26.017 y 26.547, como los pagos periódicos de los servicios de los bonos emitidos para los Canjes implicaron la disminución del rango de los bonos de NML, violando así la cláusula pari passu, con lo que el mismo Juez que años anteriores había indicado que la interpretación realizada por los fondos buitres de la cláusula era rebuscada, ahora la consagraba judicialmente.

El 23 de febrero de 2012 el Juez Griesa emitió una orden requiriéndole a la Argentina que pague a los demandantes en su totalidad cuando se pague a los tenedores de bonos emitidos para los canjes, habiendo apelado la Argentina ante la Corte de Apelaciones del Segundo Circuito, suspendiéndose los efectos de la sentencia del Juez Griesa durante el trámite de la apelación.

Por otra parte, en fecha 21 de noviembre de 2012 el Juez Griesa aclaró la fórmula de pago a prorrata, estableciendo que corresponde el pago del 100% a favor de los demandantes junto con el pago de los servicios a los tenedores de la deuda reestructurada. Además, detalló la lista de terceras partes involucradas (participantes en el procedimiento de pago) y levantó el "stay" (suspensión) del 23 de febrero -que fue luego restaurado por la Corte de Apelaciones a pedido de Argentina el 28 de noviembre-.

### 2.2. *Las instancias superiores del proceso judicial y la etapa de ejecución de sentencia*

El 28 de diciembre de 2012 la República Argentina apeló la sentencia dictada por el juez Griesa, alegando que de ninguna manera constituye un "trato igualitario" garantizar judicialmente que los fondos buitre recibirían el pago completo -y todo junto- de la deuda

reclamada, colocándolos en situación de privilegio en relación a la inmensa mayoría de los bonistas que aceptaron voluntariamente quitas y condiciones financieras sustentables para la República Argentina al adherir a los Canjes 2005 y 2010.

Como un fundamento de la discriminación entre los acreedores que entraron en la reestructuración y la minoría que comprando a precio vil bonos en default litigó, Griesa sostuvo que *"al aceptar las ofertas de canje los bonistas reestructurados apostaron por la certeza, evitando el riesgo de litigar sus derechos en virtud de los bonos del Fiscal Agency Agreement (FAA). Pero que ellos sabían muy bien que otros propietarios de bonos del FAA intentarían obtener el pago íntegro de los montos adeudados en virtud de dichos bonos por medio de la persistencia en el litigio. Remarcó que por mucho años los demandantes han intentado infructuosamente ejecutar sus sentencias contra la Argentina (debido a la inmunidad soberana de la que goza) pero que, ahora las decisiones de la Corte de Distrito y la Corte de Apelaciones sobre la base de la cláusula pari passu, permiten proporcionar a los demandantes la plena recuperación de los importes adeudados en virtud de los bonos del FAA.".*

Es decir que juez Griesa intenta violar la inmunidad de ejecución de un estado soberano, y hasta lo reconoce explícitamente aduciendo que con su obrar pretende evadir la propia FSIA, manifestando explícitamente que sus sentencias fueron un medio para soslayar la inmunidad soberana del Estado argentino, y "compelerlo" a cumplir las sentencias en su contra.

Entonces, la posición de la Justicia norteamericana no sólo reconoce al deuda no reestructurada, lo cual en modo alguno puede ofender a la R.A. sino que la coloca en situación de privilegio con la que sí aceptó la reestructuración en forma abrumadoramente mayoritaria, y eso si agrede a la R.A. y al orden jurídico internacional, y adicionalmente le concede a estos Fondos Buitres una herramienta de extorsión contra el país deudor al implementar un sistema de BLOQUEO DEL PAGO DE LA DEUDA SOBERANA REESTRUCTURADA, para así hacer entrar en DEFAULT la nueva deuda, o compeler al pago de una forma absolutamente violatoria del derecho interno y hasta del derecho internacional. Sintetizando, la posición de Griesa en la etapa de ejecución es: *O COBRAN LOS FONDOS BUITRE O NO COBRA NADIE.*

Destacamos que lo actuado por el Poder Judicial de EE.UU. aparece disociado del orden jurídico internacional y de la posición institucional de la mayoría de los países del

mundo, y hasta obvio escuchar a los Amicus Curiae que se presentaron ante la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos que no aceptó revisar el fallo de Griesa, y en este sentido diversos países como Francia y hasta el Gobierno de EE.UU., intentaron alertar de las consecuencias de los fallos, pero la propia Corte Suprema de Justicia en el procedimiento Discovery, detuvo al representante de EE.UU. señalándole que la Corte no estaba para resolver cuestiones políticas, sino para interpretar y aplicar la ley, y omitió revisar las sentencias.

Hasta la sanción de la última de las leyes dictadas por la R. Argentina en setiembre de 2014, los pagos de la deuda debían realizarse a través del Agente Fiduciario ("*Trustee*"), que es el Bank of New York Mellon (BNYM), en las cuentas que tiene abiertas esa entidad extranjera en el Banco Central de la República Argentina, a más tardar a la 1:00 P.M. hora local en ese lugar de pago, el día hábil anterior a cada fecha de pago de intereses o de pago de capital por lo que la R. Argentina el último día hábil de junio de 2014 (26 de junio de 2014) abonó los servicios de la deuda reestructurada, y Griesa bloqueó dichos pagos a los acreedores de deuda reestructurada, y aquí nace el escándalo jurídico que alertó a la COMUNIDAD INTERNACIONAL del peligro del obrar de Jueces al servicio de los especuladores internacionales que constituyen la parte más abyecta del capitalismo mundial.

La sumas que fueron pagadas por la República Argentina al Agente Fiduciaria ya no son más del país y conforme las obligaciones emergentes de los títulos reestructurados, el Agente Fiduciario en función de la obligación emergente del Convenio de Fideicomiso deben ser mantenidas por él en fiducia para los Tenedores de los Títulos de Deuda y aplicadas por el Fiduciario a los pagos adeudados en virtud de los Títulos de Deuda y del Convenio de Fideicomiso, en las oportunidades y de la manera dispuesta en los Títulos de Deuda y en el Convenio de Fideicomiso.

A partir de que el Agente Fiduciario recibió el pago de la Argentina el dinero ya no es propiedad del deudor, pues el deudor realizó el pago conforme el medio al que estaba obligada, y sus verdaderos titulares son los acreedores, sin perjuicio de lo cual ese proceso de pago se vio interrumpido selectivamente por el obrar de la Justicia Norteamericana (Griesa).

Conforme lo sostuvo la cancillería argentina, su Presidenta, el Congreso Nacional y los abogados que representan al país en las causas que se llevan adelante en USA, la

Argentina siempre buscó una solución definitiva, justa, equitativa, legal y sustentable de su deuda con todos los bonistas que no ingresaron aún en los Canjes de la República, pero no puede so pena de alterar peyorativamente la situación de quienes en un porcentaje de casi el 93% aceptaron reestructurar su deuda actuar priorizando a quienes la extorsionan, y que comprando una deuda a precio vil –menos de 50 millones de U$S, hoy pretenden cobrar 1.650 millones U$S.

Advertido el Juez que sus decisiones importunan a terceros ajenos al proceso, los cuales inclusive ya se encuentran demandando a Estados Unidos por el obrar arbitrario y extorsivo de la Justicia norteamericana que les importuna el pago, Griesa sostiene que la forma de resolver el conflicto es a través de una negociación, pero en ese marco la Argentina, sólo puede ofrecer en dicha negociación términos similares a los de los demás acreedores que aceptaron la reestructuración, que implicarían ganancias para los holdouts del 300%, pero obviamente ellos rechazan esa ganancia exorbitante y pretenden la ganancia estrafalaria de más del 1000%.

De aceptar la negociación a la que insta Griesa y pretenden los bonistas, la argentina gatillaría la cláusula RUFO (*Rights Upon Future Offers)* que obra en la reestructuración de la deuda de 2005 y 2010, la cual establecía que si la Argentina voluntariamente hiciera una oferta de compra o canje o solicitara consentimientos para modificar cualquier Título Elegible no ofrecido ni aceptado en los Canjes anteriores, deberá adoptar las medidas necesarias para que los participantes de las operaciones de Canje de 2005 y 2010 tengan el derecho a canjear los títulos oportunamente recibidos en las condiciones que establecen los prospectos respectivos, lo que equivaldría en este caso concreto, siguiendo las expectativas difundidas por los *holdouts*, al pago total de intereses más capital de los bonos originales, y claro está tiraría por la borda la reestructuración de la deuda y llevaría al país a un nuevo Default.

La cláusula RUFO implica el compromiso de un obrar diligente y de buena fe del deudor, y les garantiza a los acreedores que aceptaron la reestructuración que la República Argentina no ofrecerá una mejor oferta a quienes se negaran a participar, y por ello la adhesión fue del 92,6% del total de la deuda en default.

La R. Argentina ha concurrido a todas las audiencias convocadas por el negociador especial designado por Griesa, acreditando su voluntad de dialogar y ofrecer condiciones justas y equitativas que no alteren ni afecten el resto de la deuda reestructurada, pero

sistemáticamente con amparo del propio tribunal tal posición es rechazada, pero la situación se tensa día a día ante el obrar explícito de afectar el cobro de los acreedores reestructurados para obligar a la Argentina a pagar a los Fondos Buitres.

***3. Las repercusiones internacionales del obrar de los Fondos Buitres en connivencia con la Justicia de EE.UU.***

Las medidas adoptadas por la Justicia de los Estados Unidos de América en el caso Argentino han sido dictadas en manifiesto exceso de jurisdicción y competencia pretenden forzar a la República Argentina a violar sus políticas soberanas de reestructuración de deuda pública aprobadas por ese Honorable Congreso de la Nación que forman parte del Orden Público de la Nación Argentina. La no razonabilidad de las órdenes pari passu dictadas por el Juez de distrito Tomas Griesa son de una gravedad institucional tal, que afecta la soberanía de dicho país, pues las mismas pretenden imponer forzadamente a la República Argentina incumplir con sus obligaciones y, en consecuencia, violar su legislación de Orden Público y los contratos suscriptos con los acreedores titulares del 92,4% de su deuda soberana, que oportunamente quedó en situación de diferimiento.

La decisión de la Justicia, y en definitiva de los Estados Unidos ha corroborado la legalidad y legitimidad de un capitalismo salvaje basado en la renta financiera que se transformó en hegemónico desde fines del siglo XX. Considero al igual que lo sostenido en la declaración del G77+China sobre que la desregulación y la liberalización financieras han dado lugar a una enorme ampliación de las corrientes financieras especulativas y del comercio de derivados. La crisis económica y financiera de 2008 ha demostrado que las finanzas internacionales han creado una economía propia, cada vez más desconectada de la economía real de la producción, las inversiones directas, la creación de empleo y el crecimiento de los salarios.[8]

A modo comparativo si bien los procesos de crisis financiera de los Estados son diferentes a los de los deudores privados, dado el indudable interés público involucrado, ante una situación de crisis financiera de un país soberano, la alternativa de solución no debería diferir cuando existen obligaciones financieras impagas emitidas en el mercado de capitales. Todos los países desarrollados y la mayoría del mundo, cuentan con legislación

[8] http://ibce.org.bo/images/publicaciones/Declaracion-de-Santa-Cruz-G77+China.pdf

que permite a sus deudores privados llevar adelante un proceso concursal, de reorganización o liquidación, ante el presupuesto objetivo concursal, sea éste la cesación de pagos, crisis o dificultades financieras o aquel otro que prevea la legislación concursal aplicable. Incluso existen países (notablemente, los EE.UU.), en que sujetos de derecho público (como las municipalidades) pueden también llevar adelante un proceso de este tipo a través de las normas previstas en la propia ley de quiebras. No existe, sin embargo, un marco normativo que regule la cesación de pagos y/o quiebra de los países.[9]

En el ámbito del Derecho Internacional, los Estados poseen igualdad jurídica soberana, por lo cual, entre otras cosas, sus bienes no pueden ser sometidos a medidas ejecutorias, a menos que se presenten ciertas excepciones. Esta norma consuetudinaria del derecho internacional fue receptada por diversos Estados en sus ordenamientos jurídicos internos, entre ellos Estados Unidos de América, que adoptó en el año 1976 la Foreign Sovereign Immunities Act ("FSIA"). Así, en los Estados Unidos de América, las medidas de ejecución de bienes contra Estados extranjeros deben cumplir los estándares de la FSIA, la que otorga a esos sujetos inmunidad de ejecución en su propiedad y activos, con limitadas excepciones. La República Argentina confió, al momento de emitir los bonos regidos por legislación y jurisdicción de los Estados Unidos de América, en la total y correcta aplicación de la FSIA, la que brinda ciertas inmunidades en materia de ejecución. Si la ejecución de determinados bienes de Argentina no ha sido posible para los demandantes, es simplemente por el derecho que le asiste a la República Argentina de ampararse en esas inmunidades, como lo haría cualquier Estado soberano, en especial, cuando es amenazado con pretensiones ilegítimas, exorbitantes y desproporcionadas. [10]

Resulta relevante demostrar como en el derecho comparado se han sancionado este tipo de prácticas así, por ejemplo, en Inglaterra en 2010 el Parlamento británico votó la prohibición de los llamados "fondos buitres" que sacan provecho de la deuda de países del tercer mundo. La ley que entrara en vigor ese año y una de sus primeras consecuencias era impedir que un fondo cobre a Liberia £12 millones por una deuda que data de 1978. La ley se inspiró en una investigación de BBC Newsnight sobre los fondos buitres.[11]Entre las

[9]Araya, Tomás M. y Tuculet, María Victoria: "El principio de inmunidad estatal y los procesos de reestructuración de deuda soberana". Revista LA LEY. Buenos Aires, argentina - viernes 15 de agosto de 2014.
[10] De la exposición de motivos de la Ley para declarar de interés público la Reestructuración de la Deuda 2005-2010 y el pago soberano local, que comprenda al cien por ciento de los Tenedores de Títulos Públicos de la República Argentina, en condiciones justas, equitativas, legales y sustentables.
[11]http://news.bbc.co.uk/2/hi/programmes/newsnight/8610062.stm

propuestas a nivel estatal, merece destacarse la Debt Relief (Developing Countries) Act 2010, sancionada por el Parlamento del Reino Unido el 8 de abril de 2010. El objetivo principal de dicha ley es limitar cuantitativamente el alcance de las ejecuciones de los acreedores contra Estados deudores con un nivel de "endeudamiento insostenible".[12]

La ley británica se aplicará no sólo a los reclamos iniciados por acreedores contra dichos Estados que califiquen como "*Estados con un nivel de deuda insostenible*" ante los tribunales del Reino Unido, sino también a las ejecuciones de sentencias extranjeras o laudos arbitrales favorables a los acreedores[13]. Por lo tanto, los jueces del Reino Unido, ya sea a la hora de resolver los reclamos iniciados por los acreedores ante sus tribunales o al momento de hacer lugar a la ejecución de una sentencia extranjera o un laudo arbitral, deberán admitir la petición (siempre que corresponda) limitando el reclamo de los acreedores al límite cuantitativo establecido por dicha ley (definido como una "proporción relevante" de la deuda reclamada)[14].

De este modo, el Reino Unido ha sancionado una herramienta normativa de protección a los Estados con nivel de endeudamiento insostenible frente a los reclamos de los acreedores, procurando favorecer los procesos de reestructuración de deuda de dichos Estados y el reingreso a los mercados financieros.[15]

La desproporción ha sido observada desde la política y desde la academia. Así el economista Joseph Stiglitz -premio Nobel de Economía en 2001- consideró que el fallo del magistrado es una suerte de "bomba" lanzada al sistema económico global. "Hemos tenido

---

[12]Araya, Tomás M. y Tuculet, María Victoria: "El principio de inmunidad estatal y los procesos de reestructuración de deuda soberana". Revista LA LEY. Buenos Aires, argentina - viernes 15 de agosto de 2014.

[13] Araya, Tomás M. y Tuculet, María Victoria: "El principio de inmunidad estatal y los procesos de reestructuración de deuda soberana". Revista LA LEY. Buenos Aires, argentina - viernes 15 de agosto de 2014.

[14] Debt Relief (Developing Countries) Act 2010 Section4 Meaning of "the relevant proportion". 1)In this Act anyreference to the relevant proportion, in relation to a qualifying debt, is to be read as follows: A/B. 2)Where the qualifying debt is one to which the Initiative applies, the relevant proportion is —where— A is the amount the debt would beif it were reduced in accordance with the Initiative (on the assumption, if it is not the case, that completion point hasbeen reached, for the purposes of the Initiative, in respect of
the country whose debt it is), and B is the amount of the debtwithout it having been so reduced. 3) Where the qualifyingdebt is a debt of a potentially eligible Initiative country, the relevant proportion is 33%.

[15]Araya, Tomás M. y Tuculet, María Victoria: "El principio de inmunidad estatal y los procesos de reestructuración de deuda soberana". Revista LA LEY. Buenos Aires, argentina - viernes 15 de agosto de 2014.

muchas bombas alrededor del mundo, y ésta es una que Estados Unidos le está tirando a todo el sistema económico global", dijo Stiglitz, al diario The New York Times.[16]

Previamente había sostenido, a favor del proceso de re-estructuración, que: "*[En Argentina] la devaluación y la reestructuración de la deuda funcionaron. En los años siguientes, hasta la erupción de la crisis financiera mundial en 2008, el crecimiento del PBI anual argentino fue del 8 %, uno de los más rápidos en el mundo. Incluso los antiguos acreedores se beneficiaron con este rebote. En una jugada muy innovadora, Argentina cambió la deuda vieja por otra nueva –con un valor de aproximadamente 30 centavos por dólar, o un poco más– a la que agregó un bono indexado por el PBI. Cuanto más crecía Argentina, más pagaba a sus anteriores acreedores. Los intereses de Argentina y los de sus acreedores estaban entonces alineados: ambos deseaban el crecimiento….*"[17]

Al decir del sociólogo brasilero Emir Sader: "*El bajo crecimiento o el estancamiento o incluso la retracción de las economías se debe justamente al hecho de que el sector hegemónico en la economía es un sector parasitario, que no produce bienes, ni empleos. Es el capital financiero bajo su forma especulativa, que no financia el consumo, ni la investigación, ni tampoco la producción. Vive de la compra y venta de papeles.*

*Los fondos buitre son el ejemplo más radical de ese carácter parasitario del capital especulativo, típico de la era neoliberal. En ese caso, se han valido de la crisis de la deuda de los países latinoamericanos para imponer normas draconianas a gobiernos subalternos, parte fundamental de la herencia maldita recibida por los gobiernos anti neoliberales. Préstamos a intereses brutales a cambio de renunciar a la soberanía nacional.*

*"Así, aun los gobiernos que han reaccionado en contra del neoliberalismo, empezando a construir alternativas a ese modelo agotado, tienen que enfrentar todavía esa herencia. Para la derecha seria señal de fracaso de los gobiernos progresistas, cuando en realidad son todavía rezagos de los gobiernos de la misma derecha.*"[18]

El reconocido economista francés Thomas Piketty ha revolucionado al mundo con su libro *El capital en el siglo XXI*, con estadísticas de los últimos 210 años y una conclusión

---

[16] http://www.nytimes.com/roomfordebate/2014/08/01/the-justice-of-argentinas-default/a-global-system-is-needed-for-debt-restructuring

[17] Joseph E. Stiglitz, expresó en un artículo publicado en el sitio web Project Syndicate. Al referirse al litigio contra Argentina ante el último fallo de la Cámara de Apelaciones, previa elevación a la Corte.

[18] Sader Emir es sociólogo y cientista político brasileño, es coordinador del Laboratório de Políticas Públicas de la Universidade Estadual do Rio de Janeiro (Uerj) En http://alainet.org/active/75890&lang=es

resumida en una fórmula (r>c=+d) muy concreta: si la renta del capital es mayor que el crecimiento del PIB, la desigualdad aumenta. En este marco debemos entender que los fondos buitres compraron deuda argentina por 325 millones de dólares y están reclamando 3.250 millones transformándose un obstáculo para el desarrollo del país soberano.

Por otra parte, entre las propuestas a nivel internacional, cabe destacar la labor del Fondo Monetario Internacional. En abril de 2013, dicho organismo emitió un documento analizando la situación de los países que han implementado procedimientos de reestructuración de deuda, en el que efectuó una recopilación de las propuestas recientes sobre la materia[19], avalando los procesos de reestructuración.

Asimismo y a fin de hacer valer los derechos de la República Argentina el 7 de agosto de 2014 la República Argentina presentó ante la Corte Internacional de Justicia, con sede en La Haya, una demanda contra los Estados Unidos de América, destinada a responsabilizar a la demandada por los perjuicios que le están siendo ocasionados a la Argentina en virtud de las decisiones adoptadas por los Tribunales judiciales estadounidenses, en el marco de la ya aludida causa NML Capital Ltd. , et al, v. Republica of Argentina.[20]

En síntesis corresponde que el Estado Nacional argentino continúe defendiendo su exitoso proceso de reestructuración de deuda soberana que le permitió al país experimentar el mayor período de crecimiento con inclusión social de su historia. La República Argentina pide condiciones justas, equitativas, legales y sustentables para cumplir con sus obligaciones con el 100% de sus acreedores.

Por otra parte, la repercusión internacional del caso argentino, sin dudas se relaciona con la situación que podría repetirse en otros países cuya realidad económica, financiera y social es lo suficientemente comprometida como para afectar el cumplimiento de su deuda pública, lo cual prácticamente estaría anunciando futuros potenciales protagonistas de procesos judiciales similares a los padecido por Argentina, por lo que el escándalo jurídico de lo actuado por los tribunales de EE.UU. generó repudio internacional.

---

[19] Fondo Monetario Internacional, "Sovereigndebtrestructuring", abril 2013, disponible en https://www.imf.org/external/np/pp/eng/2013/042613.pdf.

[20] De la exposición de motivos de la Ley para declarar de interés público la Reestructuración de la Deuda 2005-2010 y el pago soberano local, que comprenda al cien por ciento de los Tenedores de Títulos Públicos de la República Argentina, en condiciones justas, equitativas, legales y sustentables

**OEA**

La ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS en la sesión plenaria celebrada el 3 de julio de 2014 la OEA, declaró:

1. Su respaldo a la República Argentina a fin de que pueda seguir cumpliendo con sus obligaciones, pagando su deuda, honrando sus compromisos financieros y para que a través del diálogo logre un acuerdo justo, equitativo y legal con el 100 % de sus acreedores.

2. Que es esencial para la estabilidad y predictibilidad de la arquitectura financiera internacional garantizar que los acuerdos alcanzados entre deudores y acreedores, en el marco de los procesos de reestructuración de las deudas soberanas, sean respetados permitiendo que los flujos de pago sean distribuidos a los acreedores cooperativos según lo acordado con los mismos en el proceso de readecuación consensual de la deuda.

3. Su pleno apoyo al logro de una solución que busque facilitar el amplio proceso de reestructuración de la deuda soberana argentina.

En este marco, resulta pertinente reseñar la *Declaración del Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, quien expresaba:*

*"Desde hace mucho tiempo se ha extendido a través de todo el mundo un sistema de responsabilidad limitada por el cual una empresa o corporación que se declara en quiebra responde solamente hasta el monto de sus haberes y en ningún caso el cobro de sus deudas puede afectar el patrimonio de sus accionistas. Las legislaciones nacionales establecen, en todo el mundo, mecanismos a través de los cuales sus empresas pueden pagar ordenada y paulatinamente a sus acreedores e incluso, reiniciar sus actividades en condiciones que les permitan una nueva oportunidad; y también aseguran a los accionistas o depositantes que ese perjuicio no los afecta. Cuando se trata de grandes corporaciones, esa responsabilidad limitada se ha hecho aún más explícita y ha dado origen a una frase con pretensiones casi éticas: "Too Big to Fail", indicando que las cantidades de interesados, accionistas o depositantes, que serían afectados; el derrame de las perdidas hacia otras empresas; la cantidad de empleos que se pierden el efecto general en la economía, obliga a rescatar a esas empresas.*

*En la economía global, esta responsabilidad limitada no está consagrada. La única posibilidad que los estados soberanos tienen para reestructurar su deuda es alcanzar*

*acuerdos colectivos con sus acreedores, con el respaldo del sistema internacional. Esta fórmula permite conciliar las demandas de los acreedores (muchos de los cuales ya han recibido ganancias importantes por vía de altos intereses cobrados) con la necesidad de los países de crecer para no causar daño a sus pueblos, especialmente a los sectores más vulnerables y, además, pagar la deuda reestructurada.*

*Sin embargo, parece ser que para algunos actores indeseados en esta economía global, la eventual quiebra de un estado, con enormes daños para sus ciudadanos, especialmente los más pobres, nunca es "too big". Al contrario, la crisis es siempre una oportunidad para ellos. Por eso se llaman fondos buitres, no de manera peyorativa, sino ajustada a la verdad: merodean incansablemente por la economía global, buscando sus partes débiles, para comprar empresas en crisis y desmantelarlas o para comprar a precio vil deudas de difícil cobro o aprovechar adecuadamente las dificultades de un país para obtener dinero en los mercados internacionales y comprar sus bonos con un muy alto rendimiento. Y no importa que quien gobierna ese país no haya contraído las deudas, que ellas hayan sido producto de políticas erradas o que esto redunde en el aumento de la pobreza. Comprar a 10 y ganar 1000 es lo que buscan los "fondos buitre", cualquiera que sea el daño que produzcan en un país y su población."*

También es pertinente reseñar la declaración de *María Ángela Holguín Cuéllar, Ministra de Relaciones Exteriores de Colombia*

*"La Globalización es una de las realidades que determina buena parte de las relaciones internacionales. En el campo económico aún más. Lo que ocurre en los mercados y en los sistemas financieros de una Nación se propaga en mayor o menor medida en los diferentes continentes.*

*A todas las Naciones interesa que se mantenga y consolide una estabilidad financiera global. A todos interesa que se preserve la confianza y la buena fe.*

*Resulta incontrovertible que se avance en la regulación del sistema financiero internacional de manera que no ocurran situaciones como las que hoy nos ocupa. Hechos como el presente pueden desencadenar un grave impacto social en los países. No deja de ser paradójico que cuando la razón de ser de los créditos es la de promover el desarrollo de las Naciones, se presenten efectos perversos que pueden terminar perjudicando su prosperidad. Por ello hemos de buscar una regulación que garantice la estabilidad y razonabilidad del sistema financiero global, que evite el comportamiento de agentes*

*especulativos que pongan en riesgo los acuerdos entre deudores y acreedores, que además resultan nocivos para el sistema financiero.*

*Argentina ha venido honrando sus deudas y acreencias luego de sobreponerse a un momento muy crítico de su economía hace una década. El crecimiento sostenido le ha permitido a su Gobierno atender dichas obligaciones, contando entre ellas el haber logrado acuerdos con cerca del 93% de los acreedores de su deuda soberana.*

*Sin embargo, un grupo de tenedores menores, que representa tan sólo el 7.6%, prefirió especular y espera que se les paguen cifras exorbitantes por bonos que compraron a precios irrisorios. Lo que es inaceptable es que la renuencia de estos pocos acreedores afecte el acuerdo de reestructuración de la deuda soberana que se ha convenido con la mayoría, más aún cuando la Argentina ha demostrado su voluntad de pago."*

También vamos a citar al *Ministro Secretario General del Gobierno de Chile, señor Álvaro Elizalde*

*"La presencia de Chile en esta Asamblea es un gesto de solidaridad con un país hermano, y también es una oportunidad para reafirmar lo que América Latina y el Caribe señalara en CELAC, donde concordamos que era "indispensable para la estabilidad y predictibilidad de la arquitectura financiera internacional, garantizar que los acuerdos alcanzados entre deudores y acreedores en el marco de los procesos de reestructuración de las deudas soberanas sean respetados". Ello permite que los flujos de pago sean distribuidos a los acreedores cooperativos según lo acordado con los mismos en el proceso de readecuación consensual de la deuda.*

*Tenemos la convicción que es indispensable contar con instrumentos que faciliten la materialización de acuerdos razonables entre acreedores y deudores, permitiendo hacer frente a problemas asociados a la sustentabilidad de las deudas.*

*Es necesario promover sistemas económicos ordenados, pero también queremos un sistema económico con capacidad de atender las condiciones específicas que plantea la situación de cada Estado.".-*

***MERCOSUR***

En Caracas el 29 de Julio de 2014 los Presidentes y Presidentas de los Estados Partes del MERCOSUR, expresaron –sobre la resolución Argentina- que de ninguna manera

puede considerarse un proceso de "default" cuando un país solvente y líquido realiza puntualmente los pagos y se les bloquea el cobro a sus bonistas.

Reafirmaron su solidaridad y apoyo irrestricto a la posición de la República Argentina ante las decisiones legales favorables a un grupo minúsculo de tenedores de títulos de deuda soberana de la Argentina que han rechazado las condiciones aceptadas por la amplia mayoría de bonistas (92,4%).

Manifestaron su más enérgico rechazo al accionar de estos fondos hold-outs cuyo modelo de negocios obstaculiza el logro de acuerdos definitivos entre deudores y acreedores, poniendo en riesgo futuras reestructuraciones de deuda soberana y la estabilidad financiera internacional.

Valoraron el compromiso de la República Argentina de continuar pagando sus deudas y manifestaron la necesidad de que se permita el cobro por parte de los bonistas de los pagos realizados puntualmente por el país, actualmente bloqueados por decisiones judiciales a instancias de los hold-outs.

Advirtieron que el proceso de negociación debe realizarse en condiciones equilibradas y de buena fe como la única forma de alcanzar una solución justa, equitativa, legal y sustentable para el 100% de los bonistas.

Exhortaron a la comunidad internacional a pronunciarse ante esta situación, reconociendo la gravedad y el peligro que el accionar de estos fondos especulativos significa no sólo para el pueblo argentino y la región, sino también para todos los procesos futuros de restructuración de deuda soberana, tanto para los países en desarrollo como desarrollados, y para el sistema financiero internacional en su conjunto.

***CELAC***

Los Estados miembros de la CELAC reiteraron lo expresado en la Declaración de La Habana, adoptada por la II Cumbre de la CELAC (28 y 29 de enero de 2014) en la que consideraron "necesario" contar con "instrumentos que posibiliten acuerdos razonables y definitivos entre acreedores y deudores soberanos".

*"Consideramos indispensable para la estabilidad y predictibilidad de la arquitectura financiera internacional, garantizar que los acuerdos alcanzados entre deudores y acreedores en el marco de los procesos de reestructuración de las deudas soberanas sean respetados"*, recordaron desde la CELAC a través del comunicado.

Garantizar que los acuerdos sean respetados permitiría, según habían indicado en la Declaración de La Habana, *"que los flujos de pago sean distribuidos a los acreedores cooperativos según lo acordado con los mismos en el proceso de readecuación consensual de la deuda".*

*"Es necesario -habían coincidido los países miembros de la CELAC- contar con instrumentos que posibiliten acuerdos razonables y definitivos entre acreedores y deudores soberanos, permitiendo hacer frente a problemas de sustentabilidad de deuda de forma ordenada".*

***ALBA***

También es pertinente citar el comunicado del 24 de junio de 2014 de los países del ALBA-TCP sobre el nuevo ataque del capitalismo internacional, a través de los fondos buitres, a la REPUBLICA ARGENTINA reza:

*"Los países de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América – Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP) denuncian el nuevo ataque la hermana República de la Argentina y la soberanía e independencia de los países de Nuestra América manifiesto en las decisiones adoptadas el 18 de junio de 2014, por la Corte Suprema de los Estados Unidos y la Corte de Apelaciones del Segundo Circuito en ese país, que impiden a la Argentina cancelar la deuda reestructurada convenida con sus acreedores a menos que, de manera simultánea, pague la totalidad de lo reclamado por los fondos buitres (que podría ascender a 15 mil millones de dólares).*

*"Estos fondos especulativos son un peligro latente y real para todos los países del mundo, atacan las economías nacionales impidiendo los procesos de negociación de deudas y tratan de evitar que los Estados, de acuerdo a con su legislación nacional, puedan proteger los derechos de sus ciudadanos. Esta decisión injerencista tiene como claro objetivo atacar financieramente a la Argentina y generar las condiciones para una cesación de pagos o default. Estos fondos buitres han atacado y obtenido enormes riquezas a través de la estafa realizada a veinte de los 40 países más pobres del planeta; pero ni los fondos ni sus intereses pueden estar por encima de los Estados y de los ciudadanos.".*

*"Recientemente, los países del G77+China afirmaron que "algunos ejemplos recientes de las acciones de los fondos buitres en los tribunales internacionales han puesto de manifiesto su carácter altamente especulativo".*

Los países miembros del ALBA-TCP ratifican su más firme apoyo a la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, a su gobierno y al Congreso de la Nación, que han rechazado con valentía este atropello y se ponen a su disposición para apoyarlos en la defensa de la soberanía nacional de su patria, ante la arremetida imperialista que pretende doblegar al noble pueblo argentino.

***UNASUR***

El 24 de junio de 2014 el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR manifestó su solidaridad con el gobierno y el pueblo de la República Argentina frente al reciente fallo judicial referido a un grupo minoritario de tenedores de títulos de deuda soberana de la República Argentina pendiente de reestructuración (hold-outs) y rechaza el comportamiento de agentes especulativos que ponen en riesgo los acuerdos alcanzados entre deudores y acreedores, afectando la estabilidad financiera global.

Destaca los esfuerzos que viene realizando la Argentina para honrar los compromisos adquiridos desde la reestructuración de su deuda soberana en los años 2005 y 2010 a la que se acogieron más del 92% de sus acreedores.

En tal sentido, manifiesta su pleno respaldo al logro de una solución que no comprometa el amplio proceso de reestructuración de su deuda soberana.

**ONU**

Por último, y el hecho más trascedente de todos que da cuenta del nivel de agresión que está sufriendo la República Argentina, y su repercusión a nivel internacional, lo da la Resolución adoptada el 09 de septiembre 2014 adoptada por la Asamblea General de la ONU en la que propugna por el establecimiento *de un marco jurídico multilateral para regular la reestructuración de la deuda pública de los países, vale decir una Convención Internacional que regule la materia*. Esta Resolución promovida por Bolivia en su calidad de presidente del G77 más China, el texto obtuvo 124 votos a favor, 11 en contra y 41 abstenciones.

La votación del documento ocurrió mientras Argentina libra una batalla con varios fondos especulativos o "buitres" que se negaron a aceptar el acuerdo de reestructuración negociado entre el país y más del 90% de sus acreedores.

La resolución pide intensificar los esfuerzos por prevenir las crisis de deuda mejorando los mecanismos financieros internacionales de prevención y solución de crisis, en cooperación con el sector privado con miras a hallar soluciones aceptables para todos.

Asimismo, anticipa que durante el próximo periodo de sesiones de la Asamblea General negociará y aprobará antes de que termine 2014 el marco regulador para los procesos de reestructuración de deuda soberana.

El texto explica que el propósito de ese marco jurídico será aumentar la eficiencia, estabilidad y previsibilidad del sistema financiero internacional y lograr un crecimiento y desarrollo económico sostenido, inclusivo y equitativo de conformidad con las circunstancias y prioridades nacionales.

A la votación acudió el ministro de Exteriores de Argentina, Héctor Timmerman, quien opinó que esa normativa permitirá que los países salgan de las crisis de manera sustentable y respetando a la mayoría de sus acreedores.

Entre los Estados que votaron en contra estuvo Estados Unidos, que argumentó que la resolución suscitaría incertidumbre en el mercado.

El representante de Bolivia ante la ONU, el embajador Sacha Llorenti, cuyo país ostenta la presidencia del Grupo 77 más China, consideró "histórica" la adopción por la Asamblea de esta resolución, que abre un proceso para establecer un mecanismo jurídico multilateral que permita reestructurar las deudas soberanas.

En conferencia de prensa, manifestó que el texto coloca por primera vez este tema en la instancia más democrática y legítima del sistema multilateral: la Asamblea General de la ONU donde, subrayó, todos los países tienen un voto sin tener en cuenta el tamaño de sus economías o su poderío militar.

Previamente, el día 9 de septiembre, el experto argentino de la ONU sobre deuda y derechos humanos, Juan Pablo Bohoslavsky había manifestado la necesidad de establecer un marco jurídico multilateral ayudará a llenar el vacío legal que existe actualmente y reducirá las incertidumbres relacionadas con los procesos de reestructuración de las deudas públicas de los países.

Bohoslavsky destacó especialmente el efecto perjudicial de los fondos especulativos o "buitres", que compran deuda en moratoria a precios muy bajos, se niegan a participar en la reestructuración y luego litigan para obtener el valor nominal de los bonos más los intereses acumulados.

Bohoslavsky consideró que el litigio de los fondos buitres no permite que los países deudores utilicen los recursos que quedan disponibles para proyectos sociales y económicos. Sostuvo que además esos pleitos legales complican los procesos de reestructuración de deuda pública con los acreedores que estuvieron dispuestos a negociar por la incertidumbre que generan.

También señaló que los mercados necesitan más prudencia y recordó que las empresas financieras deben respetar los derechos humanos y evitar acciones que vayan en detrimento de los mismos.

**69° Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas**

En la 69° Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el pasado 10 de setiembre, se aprobó por amplia mayoría la Resolución sobre *"Principios Básicos para la Restructuración de Deudas Soberanas"*. A continuación se describe la propuesta de los nueve principios impulsados por Argentina, y consensuados por el Grupo de los 77 + China, para la restructuración de la deuda de los países:

1. Un Estado soberano tiene derecho, en el ejercicio de su facultad discrecional, a elaborar sus políticas macroeconómicas, incluida la reestructuración de su deuda soberana, derecho que no debe verse frustrado ni obstaculizado por medidas abusivas. La reestructuración debe hacerse como último recurso, preservando desde el inicio los derechos de los acreedores.

2. El principio de que el deudor soberano y todos sus acreedores deben actuar de buena fe implica su participación en negociaciones constructivas de reestructuración de la deuda soberana y en otras etapas del proceso con el propósito de restablecer la sostenibilidad de la deuda y el servicio de la deuda de manera rápida y duradera y de obtener el apoyo de una masa crítica de acreedores mediante un diálogo constructivo acerca de las condiciones de la reestructuración.

3. El principio de la transparencia debe promoverse para aumentar la rendición de cuentas de los interesados, lo que puede lograrse compartiendo oportunamente tanto datos como procesos relacionados con la renegociación de la deuda soberana.

4. El principio de la imparcialidad exige que todas las instituciones y agentes involucrados en las reestructuraciones de la deuda soberana, incluso a nivel regional, de conformidad con sus mandatos respectivos, sean independientes y se abstengan de ejercer

toda influencia indebida en el proceso y en otros interesados o de realizar actos que generen conflictos de interés o corrupción o ambos.

5. El principio del trato equitativo impone a los Estados la obligación de abstenerse de discriminar arbitrariamente a los acreedores, a menos que la diferencia de trato esté justificada conforme a derecho, sea razonable y se corresponda con las características del crédito, garantice la igualdad entre los acreedores y sea examinada por todos los acreedores. Los acreedores tienen derecho a recibir el mismo trato en proporción con su crédito y con las características de este. Ningún acreedor o grupo de acreedores debe ser excluido a priori del proceso de reestructuración de la deuda soberana.

6. El principio de la inmunidad soberana de jurisdicción y ejecución en materia de reestructuración de la deuda soberana es un derecho de los Estados ante los tribunales internos extranjeros, y las excepciones deberán interpretarse de manera restrictiva.

7. El principio de la legitimidad implica que al establecer instituciones y realizar operaciones relacionadas con la reestructuración de la deuda soberana se deben respetar, en todos los niveles, los requisitos de inclusión y el estado de derecho. Los términos y condiciones de los contratos originales seguirán siendo válidos hasta que sean modificados mediante un acuerdo de reestructuración.

8. El principio de la sostenibilidad significa que las reestructuraciones de la deuda soberana deben realizarse de manera oportuna y eficiente y crear una situación de endeudamiento estable en el Estado deudor, preservando desde el inicio los derechos de los acreedores y a la vez promoviendo el crecimiento económico sostenido e inclusivo y el desarrollo sostenible, minimizando los costos económicos y sociales, garantizando la estabilidad del sistema financiero internacional y respetando los derechos humanos.

9. La reestructuración por mayoría implica que los acuerdos de reestructuración de la deuda soberana que sean aprobados por una mayoría cualificada de los acreedores de un Estado no se verán afectados, perjudicados u obstaculizados de otro modo por otros Estados o por una minoría no representativa de acreedores, que deben respetar las decisiones adoptadas por la mayoría de los acreedores. Debe alentarse a los Estados a que incluyan cláusulas de acción colectiva en sus emisiones de deuda soberana.

***4. Propuestas***

***Complementariamente a lo ya resuelto por Naciones Unidas, desde la Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional del PARLAMENTO LATINOAMERICANO, se sugiere, el análisis, estudio e implementación de las siguientes medidas:***

Que tiendan a tipificar las prácticas de los Fondos Buitres como delito a nivel global, por un lado y prohibir la ejecución de sentencias dictadas en jurisdicciones que no penalicen tal conducta.

Esto último porque siempre queda algún rincón del mundo que no adopta determinada norma, paraísos fiscales, y es allí donde litigarán estos especuladores y luego tratarán de cobrarse en activos soberanos ubicados en cualquier lugar del mundo.[21]

Debemos tener presente que no se trataría de la primera conducta ilícita que se persigue y reprime a nivel global. El mundo ya ha logrado celebrar acuerdos o coordinar acciones comunes para reprimir la evasión fiscal y el lavado de dinero, por ejemplo, y aun delitos más graves como el narcotráfico y la trata de personas.

Entre tanto no existan tales disposiciones los países podrían emitir sus bonos con cláusulas de acción colectiva; mecanismo que permite al soberano y a una mayoría especial de acreedores llegar a un acuerdo (previo o posterior) al default, que luego es vinculante para todos los acreedores sujetos a la reestructuración, o bien disposiciones de aplicación preceptiva, que permiten que una mayoría calificada limite la capacidad de una minoría de hacer valer sus derechos tras el default.

*También se sugiere a la Directiva del Parlatino que proponga a la Asamblea, la sugerencia a los gobiernos que lo integran que impulsen y apoyen campañas en contra de estos fondos rapaces, iniciativas de divulgación de información sobre los mismos, sus directivos y asesores, sus prácticas y operaciones previas y actuales, y sus litigios, y crear mecanismos de intercambio de información que adviertan a otros países y particulares del peligro de negociar con ellos, y eviten que puedan aprovecharse de la situación de países con problemas de deuda soberana, en particular de los países más pobres de la Tierra.*[22]

---

[21]Raúl de Sagastizabal en http://www.rebelion.org/noticia.php?id=141733
[22]Raúl de Sagastizabal en http://www.rebelion.org/noticia.php?id=141733